

Segunda partida.

Título.xvij.

gadas que ellos guiasen. Mas sobre todas la otras cosas contiene que sean leales de manera q̄ sepan amar su ley & su señor natural & la cōpaña que guia. E q̄ desfamor ni malc̄encia ni cobardía no les muela afaſer cosa que córa esto sea. La pueſ que ellos finadoſ en su fletad ſe meten en poder de fuſ enemigos o en lugares do nunca entrard si ellos leales no fuesen mayor: ſeria la trac̄y & mas dañina q̄ de otro onbre por que todo el mal q̄ quisiere podrian faſer en ellos. E poꝝde antiguañete fuerd catadas todas eſtas quattro coſas q̄ las ouiere en ſi el adalid. E poꝝello los llaman alvalides: que quiere tanto deſir como guiaidores que ellos deuen aver en ſi tocas eſtas coſas sobretacadas para bié ſaber guiar las bueſtēs & las caualgadas en tiempo d guerra.

Ley.ij.como deuen ſer escogido el adalid & quién lo puede faſer.

E Antiguamente puerloſ los labidores d guerra cierta manera como fuerd fechos los alvalides: en qual guia los onrralen los ſeñores & ſobre q̄ coſas les diuen poder & nos queremos mostrar enemis leyes por que es coſa q̄ contiene mucho aſtecho de guerra. Dmto deuzimos q̄ q̄ndo el rey o alguno otro ſeñor qſiere faſer adalid q̄ deuen llamar doze adalides de los mas ſabidoreſ q̄ pudiereſ fallar. & eſtos q̄ iuren q̄le diran verdado ſi adl q̄ ſiſter alçar adalid ha enſy las q̄ tro coſas q̄ diximos en la ley ante detta. E ſi ellos ſobre la iura dixierd q̄ ſi deuenlo entoneſ faſer adalid. E ſi tātos alvalides no pudieren fallar q̄ diuenlo eſte testimonio han de tomar hechos q̄ neguare blos otros onbres q̄ ſean ſabidores de guerra & de faſiceda del. E dancio ellos teſtimonios coſ los otros valen tanto como ſi fueren alvalides todos. E deña guia deuen ſer escogidos & no de otra. M̄i el no ſe puede faſer por q̄ miſimo maguer ſueſe pa ello: ni ſe puede faſer ni no emperador o rey o otro en boz dellos. E q̄l ger otro q̄ ſe atreuiere afaſer ſino aq̄llos q̄ en eſta ley diſe. o ſi alguno poſ ſi miſimo tomare ſouverio pa ſer adalid: maguer ſueſe pa ello deuen morir poſente ſabié el vno como el otro po q̄ ſe atreuiere alo q̄ les no contiene. E ſi por auē tura no los pudiereſ fallar han de perder lo que ouieren.

Ley.ijj.como deuen ſer el adalid & que le deuen dar el que lo fiſiere & que poder & q̄ onrra ga-

na despues que fuere adalid.

E Alçar q̄ ſiendo algúo a alguno poſ adalid deuenlo onrrar deña guia. & el q̄lo ouiere de alçar & afaſer ha le arar q̄ viſta: & vna ſpada & vna cauallo: & armas de fueſe & de fierro ſegundo la coſtumbre dela tierra: & deuen mādar avn rico onbre ſeñor de caualleros q̄ le cinga el eſpada. Pero pefcoq̄ra no le deue dar. E q̄l gelas ouiere ciñta han de poner un escudo en tierra allanado ſo lo q̄es de parte de dentro contra arriba: & deuen poner los pies de ſuſlo el q̄lo ouiere de ſer adalid & deſi hale de ſacar el eſpada dela vayna el rey o el q̄le ſiſiere: & poner gelas definita en la mano & ſue enſeñar alçar lo enel escudo lo mas q̄ povieſe ſer doze q̄ ſiero testimonio poſ el & temedolo ellos ſi alçado denelo tornar luego de cara co tra oriente. & ha de ſaſer co el eſpada dos maneras de taifar alçado el braço cótra arriba tirado la cótra ayulo: & la otra de traueſio en manera d cruz diſierto affi. yo ſulan deſiaſ enel nobre de dios atodos los enemigos dela fe: & de miſenor el rey & de ſu tierra. E eſto miſimo deuen ſaſer & deſir tornado ſe alas otras tres partes del mundo. E despues deſiaſ debo ha de meter el miſimo el eſpada enla vayna & poner le rey vna ſefial en la mano ſi lo el alçare adalid & deſirle affi: torgo q̄ ſeas adalid de ag adelate. E ſi otro lo fiſiere en boz del rey deuen le eſſe poner la ſefial en la mano diſierto le affi. yo te torgo en nobre del rey q̄ ſeas adalid. E deven adalide puede traer armas & cauallo & ſefia. E aſentarle acomer con los caualleros quādo acaſciere & el q̄le doſonrrare ha de aver pena ſegundo cauallo po onrra del rey: & deſpues q̄ ſuere ſebo adalid onrradamente affi como ſobretacido es ha poder ſe caſillar los onbres onrrados. & alos caualleros poſ palabria. E alos almogauares de cauallo & alos ſebo ſeriédoſos & caſigátoles q̄ no vayan al lugar ni en manera aque ſicibant daño.

Edición.

E En las ordenaças reales tit.ijj.ley.ijj.li.j. māda q̄l ger adalid q̄ pietoiere moro dentro en los límites deſtos reynos q̄ libre mēte lo aya & ten ga po ſu ſupo.

Ley.ijj.poꝝ q̄les razones deuen ſer fechos los adalides onrradamente. & que poſter ha. & que pena merecen ſi no lo faſen bié lo que han de faſer.

Segunda partida

Título.xvij.

E Onrradamente establecieroſ los antigos q̄ ſueſe fechos los alvalides ſegundo enla ley ate deſta diſimmo. Eſto fiſieroſ poſ muchas razones. Lo vno poſ los grāces fechos q̄ faſe conellos. & lo alpoſ los grāces peligros q̄ ſe mete. E otros poſ el poderio q̄ ha de iugor muchas coſas lo q̄ otros obres no podriaſ faſer: ca ellos iugor lo deſtas caualgadas ſobre las coſas q̄ acaſcen en ellas. & han de ſer entre aquellos q̄ prieſte lo que ganare & faſer entoregar deſo q̄ poſterē. E ellos han poder de mādar alos almogauares de cauallo & alos peones & de poner dia atalayas & de noche eſcuchas & ſodas & ha de ordenar las algaras: & otros laſ celadas como ſe fagan cada vna dellas ſegundo deuen. & ellos ha poder ſaſer alſocadeneſ alos peones ſegundo diſe. E la ley q̄ ſabla enena razō, & poſterē deuen ſer eneſitodos & de bué ſelo para elotcor quales obres conuieneſ ne po enas coſas ſobre dichas. E ſi deña guia no lo ſiſiere deuen recibir pena enlos cuerpos & enlos aueres ſegundo el mal q̄ viñere po el yerro q̄ ouieſen fecho. po ſi el yerro no viñere po culpa de los alvalides: mas delos q̄ ellos pusiesſen deuen los otros q̄ ſeles deſmantaron auer la pena lobedicha.

Ley.vi.como deuen ſer fecho el alſocaden. & que pena mereceſ ſi no viſe bien de ſu oficio. E Jurado auieſo los doze alſocadeneſ por el q̄ ſiſiere faſer alſocaden ſi como diſe enla ley ante deſta han ellos miſmos a tomar dos láças ſaſerlo ſobir enellas de pieſ ſobre las atas romadas dolas cerca de manera q̄ no ſe quebratene ni caya el & alçar lo q̄tro veces alto de tierra alas quaſtro pieſ del mitro & ha de deſir a cada vna de las aqllas palabrias q̄ de ſuſo diſimos que deuen deſir el adelid: & miſtra q̄ las diſiere ha de tener ſu láça co ſu peno en la mano ſiempre entoregar do el fierro contra la parte do el toniere la cara. E maguer algúo ſueſe atal q̄ mercedieſ ſer acalido no lo prieſte ſer amenos de ſer algúo tiepo al mogauar ſe cauallo. & ſegundo diſierto los antigos las coſas q̄ ha ſo yra a bié: ſiſpre ha ſo ſobir ſo viñ grado acero meior: aſi come ſe faſe ſo bué almogauar bué alſocaden & ſo bué alſocaden bué almogauar de cauallo & de adl el bué adalid. E deſta manera ha de ſer fecho alſocaden. & gen de otra manera lo ſiſiere deuen ſer el lugar q̄ ſouie ſe ſolo po atreuerle de faſerlo: & de mas ay o tra pena que ſi algúo daño po atreuerle viñe ſe po culpa de quel alſocaden mal fecho q̄ deuen auer pena el que lo ſiſiere ſegundo aquell dia ſueſe: ca ſi ſuere ſebo enla manera q̄ ſobre diſha eſte ſe deuen ſaſer no avia culpa ni gema el q̄lo ſiſiere alſocaden ſi algúo yerro ſiſiere mas el miſimo deuen laſzar po el ſegundo ſu ſebo. E lo miſimo deuzimos ſi ſeles deſmantaffen ſus coſaperos q̄ deuen auer pena ſegundo el dia ſo yiniere po ſu deſmantamiento. po entoregar ſi el alſocaden no gelo podieſe vedar ca el poſidero lo vedar la culpa: & la pena ſuya deuen ſer.

Ley.vij.qualles deuen ſer los peones poſ la tierra. & como deuen ſer escogidos & guisados.

E La froteria d' eſpania es ſo natura caliēte & las coſas q̄ naſce enella ſo mas grecas & ſo mas fuer te copliſſion que las dela tierra vieja. E poeſe

Segunda partida

Título. xxiij.

los peones que andan colos adalides y colos almocadenes en fecho d guerra ha menester q seá fechos y acostumbrados y guisados al ayer a los trabajos dela tierra. E si tales no fuesen no podian luengo tiempo beuir sanos magres fuesen ardidos y valientes. E por ende los alvalides y los almocadenes deuen mucho catar q tiene consigo peones en las caualgadas. Los otros fechos de guerra q Sean vistos de guerra y de las cosas q de su diximos: y demas q sean ligeros y arrojados y bien sazonados desus miembros para bien soñir el asan dela guerra: y que anden bien guisados de buenas lanas y buenos bordos y cuchillos y pafiales. E otros deuen traer consigo onbres que sepá tirar de ballesta: y q trayan los guiamieros q pertenezcan a fecho de ballesteria. La estos obres cumplen mucho a fecho de guerra. E quando tales fueren deuen los alvalides y los almocadenes amar los muchos drrar los en dicho y en fecho partiendo bié con ellos las ganancias q fiziere de confuso: tal como andean y se muestra. E si por anéntia tales peones como estos q sobredichos son no puoñen euer ante deuen ellos quer entrar a los enemigos con poco peones y buenos q co muchos y malos.

Título. xxiij. de la guerra que deuen fazer todos los de la tierra.

Aterra es cosa que ha en dos cofas. la vna del mal. y la otra del bié. E como q cada vna de las sean deceptivas en el segundo sus fechos por quanto en el nōbie: y en la manera de como se hace todo es como una cosa. La el guerra maguer ha en la manera de destruyr y de meter deprimido y enemizado entre los onbres. pero en todo ello, quando es fecha como deue souze despues pas de q viene asosegamiento y seguridad y amistad. E por ende dixerio los fabios antis que qera bien de soñir los onbres trabajos y los peligros dela guerra por llegar despues por ello a buena paz asolfura. y pues q el mal q ha enella aduse bié. y por aquella asofchada se mueven los onbres a asaser: y deuen los obres q la qere conocer ser mucho envíos ante q la comienzen. Dime pues q enel titulo ate deste fablamos apartadameñ de los caballeros y de los adalides y de las cofas q son tenidos de guardar y de fazer: q tenemos q mostrar élas leyes dese titulo d la guerra q contiene q sagá tambié ellos como los

otros catando pro de su tierra en dos maneras. La vna sabiendo la guardar y defender d sus enemigos. la otra acrecentarla tierra y ganando de lo suyo de los: y mostraremos primera mente q cosa es guerra. y q mas maneras son della. y por q razones deuen obre fazerla. y de q colas deuen estar apcebidos y guisados los q la querien fazer: y cuales deuen ser los q fueren escogidos para ser cabdillos dela guerra: q es lo q deuen fazer y guardar: y como se deuen acabillar todos los otros del pueblo por ellos: q q nace del acavillamiento: y q si mostraremos quntas maneras son de azes y como se dcue pñir: y quando ouieren de entra en lasfieza o en batalla. E otros como deuen ser apcebidos los cabdillos en acavillar las buestas quando van de un lugar a otro: o quando los aposten o quando querer cercar villa o castillo y sobre todo diremos de las caualgadas y de las celadas y de las algazaras y de todas naturas otras las de guerras q los onbres faz.

Ley. i. que cosa es guerra. y quntas maneras son della.

C Los fabios antiguos q fablaron en fecho de guerra dixerio q guerra es estramiente d paz y mouimiento de las cofas vedadas: destruyendo de las cõpuestas. E avn dixerion q guerra es cosa de q se leuanta muertez catillerio a los obres y daño y poida y destruyimiento de las cofas. E son qnto maneras de guerra. La. i. llamada en lati iniusta: q gree tanto desir en româce como derechurera: y en esa quando obre la saje por cobrar lo suyo de los enemigos: o por apurar asy mismos y otras cofas de los. La. ii. llamada en lati iniusta. q gree tanto desir como en guerra que se muene por soberbia y sin derecho. La. iii. llamada ciuitatis: q gree tanto desir como guerra q se leuan ta entre los moradores de algúo lugar en manera de vâdos: o enel reyno por desacuerdo q ha la gente entre. La. iv. llamada pluñias ciuitatis: q gree tanto desir como guerra en q combat no tan solamente los ciudadanos de algúo lugar: mas avn los parientes de vn lugar a otro vnos contra otros por razõ de vâdo: así como fue étre cesar y popeo q era negro y verno en la q guerra los romanos guerraüa los padres contra los hijos y los hermanos contra los hermanos teniendo los vnos co cesar: y los otros con pompeo.

Ley. ii. por que razones se mueven los onbres a fazer guerra.

C Andar guerra es cosa en q deuen mucho parientes los q la gree fazer ante q la comienzen.

Segunda partida

Título. xxiij.

por q la sagá co razõ y co derecho: ca desto viene grandes tres bies. El pñero q ay una dios mas po ece alos q assi lo fazen. El. ii. por q ellos se esfuerçan mas en ly mismos por el derecho q tiene. El. iii. po: q los q lo oyen si son amigos a y ro a los d meionmiete y sus enemigos recelale mas dlos: y este derecho legido mostraro los fabios antiguos sobre q la guerra se deua fazer es sobre tres razões. la primera por acrecentar el pueblo su se y pa destruyr los q la gree corralar la. ii. po: su señor q dico le servir y outrar y guardar lealmente. la. iii. anparar aly mismos y aceteçar y outrar la tierra dnde son. E aquia guerra se deuen fazer en dos maneras. La vna maneira es de los enemigos q son dentro del reyno q sazen mal la tierra robado y forçado alos obres lo suo y sin derecho. ca corta cofas deuen ser los reyes y qlllos q ha de iudgar y de copilar la iniçia por ellos. E comunamente todo el pueblo pa deray gallos y reviallos de ly: po: q leguendo dixerio los fabios tales q los malfactores enel reyno como pñocia enel cuer po del onbre que miêtra q era no puece ser falso. E por ende coniene q greece q tales onbres como estos corriendo los q sancionan quanto mal pudieren q la q los echén del reyno o los mate assi como de solo diximos enlas leyes de los titulos q fabla en etra razõ: por q los onbres que moran en la tierra pñea de su pñia. Mas la leguda maniera de guerra d qagoa q emos fablar es d aquila que deuen fazer corralos enemigos q son fuera d el rey no qles greece tornar por fuerza ni tierra y amparales lo q co derecho deude aver. E deha queremos mostrar en qual manera la deuen fazer segun dixerio los fabios antiguos q lo saperio naturalmente y los otros caballeros q fueren fabidores de la pñia: obra y po: vñ de liego tiempo.

Ley. iii. de que cosas deuen estar apercebidos y guardados los q quieren fazer guerra.

C Apercibio en todo grado y en muchas maneras deuen estar el pueblo quando qsiere guerra ar co sus enemigos no ta sola miete de onbres y de caballos y de armas y d coucho: mas avn de engeños y d ferramietas y d todas las otras cofas q ha menester ta bié pa comer como pa defender. ca algunas ya dellas q comienzen avnos fechos y ha otras alos otros fechos. y por ende deuen ser apcebidos ate de tiepo pa aver todas estas cofas d manera q no ay ninguna dellas. ca si les sallecise quando las q tienen menor finaria

pñodosos y sin pro y co deseo slo q cobriciarán aaver: y de mas serían tenidos por de poco recabdo. E apercibimiento deuen q otros aver pa saber toda via fecho de sus enemigos: y aguardar se toda via qlos otros no puedan aver sabiduria de los. E po este lugar guardará aly mismos y aly qlos otros qdieren querrear aly pro: y mostrar le bâ y por q de buen fecho. E quando assi no lo fizieren ser les y a todo el contrario y finaría la guerra aly daño. y demas serían tenidos por de mal recabdo.

Ley. iiiij. quales deuen ser escogidos para cabdillos. y por quales razones.

C Cabdillos tienen lugar d grado onrria. ca sinellos no pñece fazer ninguna cosa acordadamente. E esto en todos fechos tâ bié en los pequeños como enlos grandes. po por q enlas mayores cofas y mas peligrosas deuen esto ser acatado. por ende queremos qq fablar quales deuen qg tomar por cabdillo: y mostrar legido dixerion los antiguos por qles razones deuen esto ser fecho. On de dezimos q por vna ditas tres cofas deuen los onbres ser tenidos por cabdillos. La. i. por linea q es cosa q faze ennoblecer el obre y fer onrria do y tenido en caro po: q lo pueden tomar por cabdillo maguer no tega grado lugar ni sea muy sabido. La. ii. es po: razõ d poderio assi como emperadores o reyes o los otros señores q tienen grandes lugares y onrriados. ca maguer cofos no pñeles d muy buñ linea ni muy fabidores. o lanete po: el sieno: io y por el poder q ha el mismo es cabdillo. mas el tercero q viene por sabiduria ha mayor onrria por fuerza q estos otros dos q diximos: po q tabien q lo es por linea como el otro q lo gana por poterio si fabidores no qdóne en todas gulas q comienzen de a qlllos q lo fabre fazer. E por ende en fecho d guerra deuen esto ser muy catado q tabien los altos onbres como los d buñ linea por q se manzán y se cabdilla q ayá vñ y fabiduria de acabellar. ca los q de otra guisa lo fizieren atal estado podrian traer su fecho q poterio ni linea no les valdría nada. ca natural razõ es q el onbre a aquellugar vaya buscar la cofa q cobricia do sabe q la falla rao la potencia aver.

Ley. v. como deuen ser esforzados contra los enemigos.

C Esfuerzo y maestria y feso son tres cofas q co vienen en todas gulas q ayan los q bien quer-

Segunda partida.

Título. xxij.

guerrear. La por esfuerzo será cometedores. Y por la maestría maestros de fazer la guerra guerra. Así y haciendo daño a sus enemigos. Y el seño les hará que obre de cada vna deñas en el tiempo y en el lugar que conviener. Y poréde los antiguos q fablaron en fecho de guerra touciendo que como quier q esto deuenesen fazer auer todos comunamente y mas conviene a los cabdillos q a los otros onbres q puen q ellos han poder de caballar. Ca estos deuen ser esforzados pa come ter las cosas peligrosas y costumbriadas de fecho de armas en saber las traer y obrar bien co ellas. Esabidores y maestros de fecho de guerra ha menester que sean no tan solamente en soñir los trabajos y los peligros q della vienen. Allas avn que sepan mostrar alos otros onbres como la dā de fazer. Y en q manera se deve caballar y usar los aello ante que el fecho comience por q quanto enel comienzo y fueré q seá apcebidos y sabidores de como han de fazer. Y poréde los antiguos tanto tosiendo por q los onbres fuesen acabillados que no tan solamente les sea meio que lo deuen ser por palabraz: mas avn por señales q les fiziesen. Y esto fiziero por q los enemigos no entiendoien lo q ellos dizen ni to massen erio apercibimiento. La vna de las cosas porque mas ayna puden los onbres fazer final a sus enemigos es en fazer sus fechos encobiertamente. Y otros cataron los labios atiguos sobre todo: que el cabollo ouiesse buen seño natural por q soñie guardar la vergüenza allido conviene: y el esfuerzo y la sabiduría cada vna en su lugar por q el seño es sobre todo y sobre cada vna de las cosas atuizir alli do ha menester. Ca el pase al esfuerzo cometer aquello q entiende que se puede acabar: y faze otros ala sabiduría obrar alli do deue: y faze el vno cambiar de vna manera por otra segundo conviene alos fechos. Y faze otros ala vergüenza emieder el lugar do ha de ser guardada. Y por q el seño es sobre todo lñaje: y ha poder por eso los cabdillos lo hā menester mas q otros óbres. La si de cada vna obre ha q ver pa caballar así mesmo estando en paz: qnto mas lo ha menester el q destear guerra y hā óbres así y a otros muchos. Y avn diríxied los antiguos q los cabdillos deuen auer dos cosas q semejan contrarias. La vna q siesen fabladores. La otra calladores. La bié rasonados y q buena palabra deuen ser pa saber fablar con las gētes y apcebirlas: y mostrárlas lo q han qfaez ante q vengā al fecho. D otros deuen auer buena palabra y resia pa darles cono: y esfuerzo q

do enel fecho fueré. Callado deuen ser de manera q no sea cotidianamente fablatores: porq ouesse su palabra ha en vilesco étre los onbres: ni deuen otros alabarre mucho delo q fiziere ni cotorro de otra manera q no suele. Ca en alabandose el mismo así se pierde la onrra del fecho y envile scelo: y en retrayendo el como no es fallando por mintrolo y no le creen despues enlas otras cosaz en que le deuña creer. Dnde el cabollo por q se deuen acabellar todos los delas buestas con uiene q ya en las cosas sobre dichas. Es el emperador o el rey o el otro seño: cuyo su fecho ouiere en las cosas sera mejor. Y si no: tales onbres deuen escoger pa esto q las atan. porq el mismo se mande a todos los otros: ca el fecho de guerra que es todo lleno de peligros y de auerturas. Demas el ferro q ay avi eno se puede despues bien ementoar: y por ende no se deve traer sino por seño por grande acomodamiento.

Ley. vi. como los cabdillos deuen ser auilados delo q ouieren de fazer ante que al fecho vengan.

Cuyora es vna delas naturales cosaz q en las óbres. ca bié como el comer ni el beber ni el dormir no puede escusar sus fasones: otros y pesar enlas cosas no puede ser escusado: y poren de los labios antiguos q fablarán en todo muy co razón diríxido q pue q el pensamiento era cosa q no se porzia escusar q deuen los onbres visar del qnto mas pudiesen en aquello q fuese alu y no alu daño. Y como qer q esto deua ser catado en todos los fechos q óbres fizieren: mucho mas conviene enlos delas guerras q son llenas de peligros y de miedos: y poréde los cabdillos deuen ser apcebidos q los cuiydados q ouieren en q ay en algúo miedo q piéren enellos ante q al fecho vengan: y faziendo así tomaran apercibimiento en aquello q ouieren en q fazer por lo q sagra mejor: y mas enderezadamente: de guisa que se guarden de recebir daño y de caer en vergüenza: q son dos cosas de q se deuen los onbres mucho guardar en toda lasz y mas entípo de guerra. ca el pésamieto q viene en vno del fecho es dañoso: porq lo vno estorua alo otro. Y demas los que al fazen muestran se por de mal recabido en no cuidar lo que han de fazer ante que al fecho venga. Y poréde los cabdillos deuen ser auilados así como diximos de suo: para cuydar las cosas ante q vengā al fecho. D otros deuen auer buena palabra y resia pa darles cono: y esfuerzo q

Segunda partida

Título. xxij.

quando estan de vagar: y olvidarlo quando fueré enel fecho. ca el pésamieto q estonce les aturriesse arremébata el miedo o el peligro q les podria a cacer los esto: uaria de manera q no pudiesen fazer buen fecho y no sacarian enre. ninguna persona q fincarien por maladantes y ganarien piez de medofos. Y poréde en aquella sazon no de uer al pensar si no enlas cosas que les dieren esfuerzo para acabar su fecho por quedan ga

meio q la persona pueda vécer sus enemigos sin su daño lo mas que pudieren.

Ley. viii. quales onbres deuen fazer los cabdillos q visan los onbres en fecho de guerra.

Culos y arte son dos cosas que fazen al onbie ser fabidor delo q qere fazer. Es si aquello deuen ser guardado en aquilos yerroos q los onbres faze q son enemoadores: qnto mas lo deuen ser en fecho de armas y de guerra en que no se emienda muy de ligero las faltas q ya. Y poréde conviene q los cabdillos faga a aquilos q le hā de acudillar por ellos fazer estas dos cosas. La vna q sean arteros y fabidores en fecho de armas. La otra que visen óllas. Es la sabiduría q deuen auer es q paremientes enlas armas con q mayor daño les fazen los enemigos y q sepán ellos fazer armaduras contra aquillas con q se defiendan. porq no reciban ligermanente muerte ni daño dellos. D otros las armas q ellos trozieren q las fagan dela guisa que entiendieren q mayor daño podia fazer co ellas a aquilos con qen querreá. Es porq sepan los onbres q deputimento ha entre armaduras y armas: diximos así q todo aquillo q visen oponen sobre si podeser sus cuerpos es dicha armadura. Es todo lo al q es para ferir han nbre armas: así como de vno diríxido enel titulo delos caulleros. Es otros deuen ser fabidores q ta bié lai armas como las armaduras q las sepán mandar fazer furtas y ligeras y apuelas. La la fortaleza delas armaduras los anpara mejor y podrá soñir mas conlas armas q fueren furtas y podran fazer mayor daño y mas arna: y el apolo fura les para parecer mejor coellas. Es ser temidos de sus enemigos: y la ligereza q las puean mas soñir y ayudarse. Es tambié delas q traen pa ampararla como delas q han de ferir. La temencia cosa enatia mucho el q traie armaduras o armas pa defensorie de muerte o de prisio de otros q el lea muerto o preso por embargamiento dellas. Es poréde no tā solamente comiendo los cabdillos de ser fabidores pa traer tales armaduras y armas como vicio auctmos. Allas avn q sepan armarse dellas bien y arna de guisa q ellos se apoderen de las armas y no les ellas apoderaras dellos. Es qnto diximos delos canalllos q los deuen pñar ate q como fasen y se deñá frenar y ensillar y armar porq qnto al fecho vinieren q gā todas sus cosaz presas y ciertas porque no caria enfalla qnto menester fuere. Es deuen ser labidores de caualgar enel cauallo y defeccer del

Segunda partida

Título. xxiij.

ayna. E tambien ala parte diestra como ala simistra. La eta es cosa que se toma en grado pro por que en tal priesa podria alguno caer que si no o uieie quien lo ayudase o el no sopesse caualgar: podria ser muerto o preso. E otros deuen saber serir con las armas que trajieren en la manera q entendiérse que mas ayna podra matar o prender a sus enemigos. E todas esas cosas deuen ellos vistar por sy: los caballeros faser q los sagas: por que el vio les faze ser fabidores de todo esto q dicho avemos. E de mas faze las cosas graves tener por ligeras. E sobre todo sazen los onbres ciertos de las cosas que han menester e deuen fazer, e avn demas q son mejor: mados a sus caballeros, e porente los q en tales cosas no visalen sin el daño que recibiere por su culpa; deuen les el rey dar tal pena segun el mal que viriere por el yerro que ellos fizieron.

Ley. ix. como los onbres deuen ser acabillados por mandamiento.

E Caballar segundo dixieron los que fueron fabidores de armas e de fecho de guerra se deuen faser en dos maneras. La una de dicho la otra de fecho. La de palabria es que el caballero mache alos suyos q tengá bien poridad: por que los fechos q quisiere faser no lo sepá q la otra parte. Alas q ellos ayan fabiduria de los otros: segundo dice en algunas leyes q de suo diximos. La asii como es traccion menustrar los onbres lo q que saben: q cosa de q viene grande daño. E otros los q se traian de aver fabiduria de sus enemigos fazan lealtad e vienen enemigos grande pro, e deuen otros mazar alos onbres q vienen faser ayna las cosas q les mandarenz q que en pocas palabras entienda lo q que les dixieren: como si fuese grande razon en las señales. Otros lo q que conelllos puseren q lo conocian q fagan por ello como si gelo dixiese por palabria: q etas son dos cosas q que deuen el caballo vistar: los q el caballare: por que pueda faser sus fechos ayna: encubiertamente. E si por avectura acasfiere que esto sepan los enemigos: deuelo canbiar el en otra manera: por que toda via el arte dela fabiduria del vencer en su poder la ayan e no la den a los otros. E deuen otros mazar q los suyos q esten callando e no saben, si no quando gelo mandaren. E esto por dos cosas. La una por q el rey de las muchas palabras faze q los onbres no se entiendan en tres bienes. El primero q los fa-

mucha fabla no pueden tanto faser como los q estan callando por sus manos, e esto es por q una grano partida de la sana pierden por las palabrazas q dizan. Otros deuen los tener callados q quado fueren en alguno fecho de grande afriunta q no se pudieren tener de no falar q digan pocas palabras e tales q no enlaquezcan los suyos mas q tome esfuerzo. E avn sin todo esto les deuen todavía mostrar q no sean en tres referentes ni mezclarozen: que esto es cosa q toma en grano daño en toda saison. En mayormente en tiempo de guerra por q tal podria ser la mezcla o el bollicio q faria q todo el fecho q cuya asten faser se perderia por q. Dicos el caballero que bien qsiere por sus palabras acabillar deue mano q fagan e guarden todas estas cosas sobre dichas. E si alguna cosa por el menguarse el yerro e el daño q por ende vienes toda la culpazeria suya, e merece tal pena como el mal q los onbres recibezen por menguado qlo q el avia de mandar.

Ley. x. que los q quieren de guerra deuen ser los fizerores e feridores.

E Fizerores e feridores segun los antiguos dixieron deuen ser los caulleros e los otros q guerran desque fueren bueltos en las lides con los enemigos para faser lo q les conuiene en fecho de caulleria. La maguer fuesen fizerores e supiesen faser daño si fizerores no fuese de manera q no defrayasen por las feras q dellos recibieren ni por los otros grandes peligros q les y auiniese no podrian vencer. Ame conueria por fuerza q fuen venidos. E otros imaguer fuesen muy los fizerores en todas esas cosas q diximos si no fuesen fizerores de guisa q sus feras supiesen faser daño ahi enemigos no les valeria el soñir nara q muertos o feredos no fuesen. E porente coniune en todas guislas q ayan en sy esas dos cosas. E que Sean apercebidos toda via de vistar ollas e vino, la una sin la otra no valoria nada.

Ley. xi. quales son los bienes q vienen por el buen acabillamiento quanto es bien fecho como deue.

E Caballamiento segun dixiero los antiguos es la primera cosa q los onbres deuen faser en tiempo de guerra. La si esto es fecho como deuen nascen en tres bienes. El primero q los fa-

Segunda partida

Título. xxiij.

senser vnos. El segundo qlos faze ser vencedores e llegar alo q quiere. El tercero q los faze tener por bien atendates: e por q bien se. E porde los vnos lo llamarán llave e los otros freno. e los otros maestro. E estos nombres le pusieron muy con razon. q bien asii como la llave abre los lugares cerrados: e da entrada para llegar los onbres alo q demandan. Otros el acabillamiento quanto es bien fecho faze alos onbres entrar do querer e acarbarlo q geren. E freno qno nōbre muy co razón. q bien asii como el freno faze ala bestia q no vaya si no por do gera q la caualga. Otros el acabillamiento enderezca los onbres e faze los q no tuercan ni sobrelleven la guerra. Mas q vayan como comune al fecho q quieren faser. E maestro fue llamado por q enel vase toda la maestria de como los onbres deuen vencer sus enemigos e fincan elllos onrrados. La bien asii como el natio por la mar maguer se mueva con vela o con remos no pude llegar los q enel van do quieren: e han apeligrar muchas vegadas si el maestro q tiene el gounelio no los emerçea. Otros los q quieren guerraq no puden acabar su voluntad: e son vencidos e desbaratados muchas veces quanto no son bien acabillados. E demas por el buen acabillamiento vencen muchas vegadas los pocos alos muchos, e faze otros cobrar e vencer alos q son vencidos. e por todas estas razones touerlo por bien los antiguos de adelantaz e onrrar el acabillamiento entre todas las otras cosas q se deuen faser en la guerra. E fizeror del como rey aquie toiesen mientes e obedeciesen. e pusieron grandes penas a quien quier que contra el fuese segun la cosa en que se delimanda asii como le muestra en las leyes q fablan enesta razon.

Ley. xii. quales deuen ser las señales q truicren los caballeros e quién las puede traer. e por que razones.

E Señales conocidas pusieron antigamente q truicren los grandes onbres en sus fechos e mayormente enlos de guerra: por q es fecho de gran peligro q coniune ayan los onbres mayor acabillamiento asii como de suo diximos. La no tan sola mente son de acabillar por palabria o por mandamiento de los caballeros. mas avn por señales. E etas son de muchas maneras. q las vinas pusieron en las armaduras q transobren sy e sobre sus cauallos señales depar-

idas vnas de otras por q fuesen conocidos. E otros las pusieron en las cabezas asii como en los yelmos: o en las capellinas: por q mas ciertamente los puden conocer en las grandes piezas quando lidiase. Mas las mayores señales e las mas conocientes son las señas o los pentos. E todo esto fizieron por dos razones. La una por q mejor guardan los caulleros a sus señores. La otra por q fuesen conocidos quales fazian bien o mal. E estas señas e pentos son de muchas maneras asii como adelante se muestra.

Ley. xiii. quantas maneras son de señas mayores. e quién las puede traer e por que razones.

E Estendarte llamada la señas quado zada sin farpas. Esta no la deuen otro traer si no emperador o rey. Por q asii como son padres ellos asii no deuen ser partidos los reynos onto son señores. Otras y ha q son quadradas e ferradas en cabo aque llaman cabocales. Este nombre han por q no las deuen otro traer si no caballeros por razones del acabillamiento q deuen faser. Peron deu dador si no agen ouiere cien caulleros por vasallos o denoe arriba. Otros las pueden traer edecios de ciudades o de villas. E por el rasgo los pueblos se deuen acabillar por ellos por q no han otro caballero sino el señor mayor q se entiende por el rey o el quel pustiere por su mano. Esto mismo puden faser los cõetos de las ordenes de caulleria. La maguer ellos ayá caballeros aque han de obedecer segun su orden, por q no deuen quanto al tempooral a ver ningn de los cosa estremada vnos de otros por esto no puden aver señas si no todos en uno.

Ley. xiv. quatas maneras son de pendones.

E Pendones posaderos son llamados aquello q son anchos contra el alta e agudos fazia los caibos e lieuan los enlas huestes los q van tomar las posadas. E sabe otros cada compaňia do ha depositar. Tales pendones como estos pueden traer los maestros de las ordenes dela caulleria, e avn los comendadores do ellos no fuesen. Otros los pueden traer los q deuen de cien caulleros ayuso hasta en cinquenta mas denoe san diez ordendar los antiguos q truicren el caballero. Esta señas ya quadrada q es mas larga q ancha bien el tercio del alta ayuso e no es ferrada. E acha llamada en algunos lugares van

Segunda partida.

Título.xvij.

dera. Otra seña y ha q es angosta y larga contra fuera; y particia en dos ramos. E tal como esta estableciero los antiguos q la truxieren los oficiales mayores del rey; por q supieren los obres q lugan tener catavino delfos en la corse o auante de yr; o de pojar en la buse. Esta misma seña touieron por bien q truxieren señores d los cauallores salas cinco. Pero q fuese mas pequena q la delos oficiales. Los guiaidores d las busees y d las canalladas qd llamá adalites que puecan otros traer señas cabales si geras die re el rey mas no otra guisa. E esto por q no hâ compaña cierta de q sefan señores; porq mireza auer seña si no asi como les acaese una ota de mas o otra menos. E el almirante mayor dela mar deuen leuar en la galea en q fuere el estandarte del rey; yna seña cabdal en la popa de la galea de seña de sus armas y todos los otros pêdes q truxiere enella menores puecan los avin traer de su seña porque todas las otras galeas q se han de acabillar por el poq conozca la suya en q el va. Mas en todos los otros nauios dela buse no deuen traer seña sino del rey; o si seño q marto fazer el armada fueras ento q el comite de cada galea que puecan leuar enllavins pendos de su seña porq le acabebla su cōpania. E sepa qualfae bien o mal.

Ley.xv. que otro onbre no deuen traer seña ni pendon cotidianamente si no el rey.

E traer pueen q qfuer deslos sobre dichos las señas q dichas atuen las busees o élas guezras. Mas q todo esto no la deuen traer otro nñqto cotivianamente sino emperador o rey; porque son cabdillos de cada dia. E otros por onrra de los imperios y de los reynos q han de mantener. E avn porq sean conocidos por do fuere. E porq estas razones puecan traer configo seña o pendon cada q canalgare tambiê en tiépo d paz como de guerra. E ningnô de todos estos qdijimos no lo deue auer si no aqlllos agen lo ellos dijen de comienzo dâdoles cöellos qd poter. E faziendo les aqllas onrras q de suo sondichas E por esa razon estableciero los antiguos q qfuer agen el rey ouiese dado seña q nica se pase contra el nia la teniente contra la suya ni pendon ni otra seña alguna de aqllas q ouiese auir de los aqllos de genel deseñeo o d su linea del rey o del mismo. E qfuer q lo fizieren puceron q fariá traycion conociendo porq deuen ser echados del reyno solamente por mostrar la cõtra la vista dí

rey. Esto touierd q era mucho estrânia cosa q aqllos agen los reyes davan señas y pendones por fazer les onrra q los desonrrasen ellos despues qdelllos paramo se les en contrario con el bien que delfos recibieron.

Alacion.

Cuando los pêdes delas cibodades y vilas ouieren de salir pa yr donde el rey estuiere; por su mädado no se ferro el rey elia tierra q no vayan so capitania de seños alguno q enlas vichas cibodades estuiere por capitâ ni en otra manera alguna mas q todos los leñores y ricos onbres y otros qles qer capitanes que vinieren y estuiieren en las dichas cibodades assi de pie como de cauallo guardâ los dichos pêdes y no vayan so capitania de otra plazuela co el rey; o cõel principio; o con qen el rey mandare y q guardare los dichos pêdes qdella q come a las dichas cibodades segid se cõtiene enlas ordenanzas reales libro.iii.ti.iii.l.xvij.

Ley.xvi. quâtas maneras son de azes y como se deuen partir.

Cñobres departidos pusieron los antiguos q superio y visaron fecho de armas alas cōpanias delas busees segid se paraua qd o erâ acercade sus enemigos. La los qdian tenidos parados vnos cabo otros llaman az. E alos qd se paraua como en manera de carro redondo llaman muelas. E llaman alos qduan todos en vno y fazian la velâtera aguda y anchala caga. E muros dixieron alos que estaua todos ayuados en vno en manera de quadra. E otra manera y auia qd llamaua cerca q era fecha en manera de coral. E auia otras azes qd llamauan enespania acitadas. E tropel llamar d ayuntamiento de onbres qdian en compagnia maquer seâ muchos onbres o pocos en qualquier manera qd seâ pitidos. E nos nobres le pusiero segid la dora y lap qd de cada vna de las nasen. Las azes tenidas fueron fechas porque pareciéren mejor en las los cauallores y se muestrâ por mas de lo q son qd es cola qd faz ala mala gente tomar mayor espanto y vécerse mas ay na. E avn y ha otra razon porq lo fizieren porque la vna compagnia se fuese menor q la otra y qdien ferir en medio q los pudieren ferir enderredos. Lo qdno pudieren ferir en otra manera si no fuele tentida el az. E porqnto los antiguos ponâ atales azes como esas temoias vnas enpos d otras por mostrar mas su poder. E porq si la vna az fuese campa o dbaratada la otra qd suuietie folgava y la pu-

Segunda partida.

Título.xvij.

diese acorir. E la muela fazian otros porque si los enemigos los cercasen enderredos q los fallasen toda via de cara defendiendo contra el los. E otra manera qd llamâ cuiso fue sacada por qdâdo las azes delos enemigos fuesen fuertes y cipesas qd las pudieren ronger y deptir; y venir mas ay na. E de la de la guilla venció los pocos a los muchos. Esta qd es deue ser fecha de la guilla poniendo pimamente delante tres cauallores y alas el palos dlos seys; y épos dlos seys doze; y épos deslos. xxiij. y all doblarlos y creciédolos toda via segid fuere la cōpania. pero si la gente fuere poca bi podria fazer la velâtera de vno y desd doblar de dos y de cuatro segid la maniera qd uso diximos. E el muro fiziero pa qdâdo viesen los enemigos qd pudiesen meter todo lo suo en medio pa tener lo en saluo porq no gelo pudieren desbaratar ni forçar. Eto vianau qdido los reyes auer a auer batalla vnos co otros qd deixau los vnos pa guardar la cōpania del rostro dela buseste assi como sobre dicho es; y los otros yua alidir. E corrâ o cerca fazian pa guardar sus reyes qd suuietien en saluo. E qd fazian de onbres de pie qd los panan entrez azes vnos enpos de otros y atau en los alos pies poqno le pudieren yr y fazian les tener los cuentos delas lanchas fincados en tierra y las cuchillas emercedoras contra los enemigos ponian cabe ellos piedras o dardos o ballestas; o arcos co qd pudiesen tirar y defender se de lueñe. E esto fazian por tener onrrado su seño; qd los enemigos no pudieren llegar al ni le fizero mal y qd los suyos venciesen qd lo no semeia le qd el se thouiera de vñ lugar y motrara qd lo temia en nada. E qd fueron vencidos qd fallaten cobo y effuerzo alli do el estuiven porq d pudiesen ellos dípues vencer. E las actiar as pusiero por qd si acaescie qd las azes se alonguen muchovna de otras qd no pudieren los enemigos te trauie lo entrar en ellos. E otros porq qdido las azes se ayuntasen pudieren venir mas ay na los delas alas dellos aellos por ferir los enemigos de traueso o tomar les las espaldas. E las compagnias delos tropel fueron fechas; y puecas pa fazer derramar las busees. E otros para recibir los qd vinieren derramados tomâdoles las espaldas de manera qd los desbaratasen. E todas estas cosas sobre dichas deuen fazer los cabdillos por dos razones. La vna pa fazerlas cellos y auar se dellos qdijos menejer les fuere; E la otra para fafer las desfaer qdido los enemigos las fizieren. E en cada vna de las maneras de compa-

nias deue el cabdillo mayor poner otros qd Sean estoicados y sabidores pa fazer guardar y mandar tovas esas cofas assi como sobre dichas qd deuen se todos acabillar por los qd el pustiere bié assi como por el mismo. E qdles quer qd tales demanda asserio qd cuando yr en az de qual manera qd fuen de las que dicho auemos; y despues qd suuietien enella derramaien toda cosa qd les fizieren tambien los otros cabdillos como el mayor, asi como ferir los; o matar los; o fazer les o dezar les otra cosa qualquier por escarriero no caen porqde en pena nñgua ni se puece porqde llamar adeffora de aqlllos agen lo qd fiziessen ni deuen auer enemistad delfos ni de sus parentes puses qd es fecho por mädado de aqll que tiene el lugar del seño; y porq de communal de todos. Mas si porq derramamiento deq delfos fuesen a tales que no escarmentaren esto assi como sobre dicho es deuen ellos auer tal pena como micerie aqel o aqlllos qd errramasen o no qd fiziessen etar acabillados. pero si otro daño mayor vieniese porq derramamiento deq delfos fuesen a tales qd no gelo vedasen como el mal o el daño qd el rey fallase que fuera: o el que vimiera por ellos.

Ley.xvii. como los dla hueste deuen ser acabillados viuendose de vn lugar a otro.

Cpendo las busees de un lugar a otro deuen muy guardadas segid los antiguos mostrâos. Porq muchas vegadas acaescie qd alli son vencidos y desbaratados delos enemigos qd no se laben bien guardado. Esto viene en muchas maneras, assi como qdido los delas busees se paran por muchos cabos. E otros qdido passâ por tales lugares qd no puede yr en azes min en tropel a base de fazer el rastro luengo. E si se geré esperar enbargale qd no pueden passar y de mas cansan las bestias con las cargas y mueren muchas dellos o se dafian qd es cola qd torna en gramo menoscabo dela buse. E avn ha de passar alas veces por tan fuertes passos que muy pocos obres podrian desbaratar a muchos. E sin todo esto acaescie que passan alas vegadas a cerca delos lugares do son los enemigos porq han menejado los cabdillos qd Sean sabidores de guardar qd no reciban las busees daño enemigos lugares sobre dichos. E porqnto deuen ordenar ante quella buse mueua como vaya el rastro todo por vn lugar y no se parta por muchas partes. E si lo fizieren vieden lo muy cruelmente eu

Segunda partida.

Título. xxiij.

los cuerpos. E otros deuen poner quales van en la caza y en la delantera pero siempre deuen dexar mas poder el a caza por q si sus enemigos vienen a la mas de graue se les faze a los dños de tornar a acortar q no ala delantera qles es en su camino o han de yr: e aynd deuen catar que si el rastro se les alongare q ponga qen lo guitarde en todos los lugares como entedieren q han menejado: por q no le ayda a detener ni canse ni mueran las bestias. E otros quado ouieren de passar fuertes lugares as como por malos baracos o extremadas qn pineda destruir deuen fazer yr adelante tantos onbres q los aooben por q no reciba dño, mas si el passo fuerte fuere as si como se pena o tal angostura q le apoderere del ante q los enemigos lo tomé por q la bueste pue da en saluo passar. E quando los acaesciere q paffen cerca del lugar do los enemigos fueren deuen alli fazer enar la dñatara fasta que llegue tanta gte de caualleros y de peones q pueda guardar el rastro fasta q venga la caza: y sea toda la bueste passada en saluo. E todas estas coslas deuen saber los cabdillos: y ser mucho apercibidos en elas para guardar se del dño q les podria venir de los enemigos.

Ley. xvij. como deuen fazer quado los enemigos dieré salto en la hueste.

C Salteando los enemigos en alguna parte de la bueste deuen los cabdillos ser muy apercibidos para no dejar yr alla tanta gente que sagian grano meguia ellos otros lugares por q podria ser que lo faria q arteria pa ferir do entedieren que mayo: dño podrian fazer. E para yr si empie apercibidos en guarese en todas las coslas que dicho auemos deuen fazer dos coslas. La primera que den caualleros que vayan de lante adiestro: y asimismo aquella llamada descubidores: porque si los enemigos viieren apercibian la bueste porque no recibian dño. La segunda yento la bueste vayan todavía los caualleros armados y apercibidos porque si los enemigos viieren aellos aso ora q se pueda anpar y no se ayan mucho adetener en armado ni en parando acabillar. La todo ombre cuerdo deuen entender que pues el enemigo viene para le fazer mal no le dara lugar para poderse armar ni para auyer luengo confejo de como cabillara. E demas semencia grano locura que las armas que fueron sebas para ayudar se los on

bies dellas enlos lugares de miedo que ayndas gueça los caualleros ni los otros dños das traer. E yendo enella manera q auemos dicho apercibidos y cabdillatos los de la bueste no podrián resebir dño de los enemigos si no fuere por derio de los grante. E demas enlo que los de la bueste no avian culpa onde los que se defiñan dassen alos cabdillos de manera q por culpa dñ los recibiesen dño los dela bueste. E si los cabdillos errasen en lo q ouieren de fazer deuen auer tal pena cada uno de los seguno diximos en la tercera ante deula.

Ley. xix. en que lugares deuen los cabdillos aposentear las huestes.

C Aposentear buestes es muy grano maestria y ha menejer de ser muy sabido el cabdillo que lo ha de fazer. E para esto deuen siempre traer cofigo onbres que sepan bien la tierra aque llamada agoria o alvarez q solian antiguamente auer non bie guardadores. E estos deuen yr toda via en la delantera conlos que llevan la seña o el pentagonal de ley: o del mayor cabdillo dela bueste enpos de que han de yr los otros. E de que llegaren al lugar o ha de posar la bueste dñe aquel que ha de apoderar la catar q si la gte fuere mucha q los no faga posar de guisa que ayan grano angostura. E si poca que no esten alongados y nos de otro. La csta es cosa por q podrian ayma resebir grand dño de los enemigos. Mas de ue los fazer posar en uno en fortalecer la bueste quado mas putiere. E por esto llaman antigamente clausura que quiere dezar tanto como posada fuerte y ordenada para defender se de los enemigos. E por ende los antiguos quado trayan muchos carros ponian los derredor de la bueste y fazian dños como muro. E quando no los tenian fazian palos agudos foradados q atiyan de fierro y fincuauan los y traian los colas curvas y cercuan conellos toda la bueste derredor y tan fuertes los fazian y q ordenadame nte ponian las tiendas que los enemigos no las podian ligera mente quebrantar. E aynd fazian otra cosa que quando los palos no tenian que pusiesen en derredor dela bueste ponian las tiendas una cerca de otra: y de tal manera las traian que ninguno onbre de cauallo ni de pie no las pudiese quebrantar. E esto fazian los cabdillos con muy grano maestria que atiyan entiendo que los dela bueste que trabajauan mucho de dia que pudiesen de noche dormir y folgar seguramente. E aynd catalauan mas lo quella bueste

Segunda partida

Título. xxiij.

aposentauan que no la pusiesen en lugar que fuese sin acoro. La si era alto que los enemigos no se apoderasen de aquel lugar alto para fazer les dño acogiemose en su saluo. E qno fuese puesta entremedal min en lugar que le pudiese aguaquedo fazer mal. E fuese siempre cerca del agua y de yerua: q de leña q son cosas que mucho ha menejer la bueste que no pude eclarar. La bié asy como es de catar el lugar do quieren fazer alguna buena villa que lea sana y fuerte y aborto ada de agua: y de otras cosas q fuen menejer. asy lo deuen fazer para posar la bueste saltando lugar para ello conveniente. y si no deuen ecolger el mejor lugar que pudiere auer seguno el lugar fuere.

Ley. xx. en que manera deuen aposentear las huestes.

C Aposentadas deuen ser las buestes segudo la facion del lugar si fuere luenga o quatorzada o redonda. E poner las tiendas del señor en medio y las delos oficiales que lo han de servir en el redor della que esten en manera q alcagan q todas las cuertas de las tiendas fasian las del señor y deuen fazer atodas partes dños que des cubriessen la tierra derredor en manera q no reciban dño de los enemigos en polanto. E si otras guardas fueren puestas al rastro asy como en las costancas deuen esperar fasta que llegue la caza: porque muchas vegadas acaescen q los enemigos quado entiendan q la bueste es posada vienen aferir enlos q la llevan: o cuya dña los qchan apostados qno les acorrenan.

Ley. xxi. como deuen ser acordadas las huestes.

C Larcanear deue el pueblo la bueste derredor quanto supiere q alli ha de fazer morada luenga en alguno lugar. Lo vino por q no reciban dño de los enemigos. E lo otro por q no pierdan sus bestias ni les surran coslas. Otro si deuen dar tantos de caualleros y de peones que la guarden de noche segudo entiendieren q es el poder de los enemigos: q couiene al lugar do estuviere posados. E tambien estas guardas como las que pusieren de via hâ las de pit de guisa que puedan sofrir el trabajo. E todas estas coslas que diximos deuen fazer los cabdillos y mädar alos otros como las fagan. E el q lo no quiere fazer si fuere de los mayores onbres deue le el rey dar pena segudo fuese la cosa en q se demandase. E si fuere de los otros todo cosa que el cabdillo fiziere en manera de escarmien

to no le deve ser acalopinado segudo adelante se muestra. Mas si el yerro fuere por culpa dñ cabdillo deuele el rey dar la pena segudo el dño q viniere por su merecimiento.

Ley. xxii. como deuen ser guardadas y guaidas las recuas quado fueren con las viandas alas huestes y los que van por yerua o por paja o por leña.

C Leña y yerua y agua y paja son cosas q los dela bueste no pueden eclarar. E otros de enbiar recuas para traer les aquello q han menejer. E porende los cabdillos q ouieren de guardar y de guitar alos que fueren por esas coslas deuen ser sabidores pa leuar la compaña toda ayuntada en uno. E no esparzidos ni terramados coq gaga y con delantera segudo fuere el lugar por do lo ouiere de passar. E deuen toda vía ser apcebidos para auer sabiduria de los enemigos. La de q lo supieren alli vo los enemigos ciudarian fazer les podrian resebir dño de los enemigos: y deuen les fazer yr abiudado por q si adeora vinielen los enemigos que se puden mejor defender. Pero con todo qlo no deuen deixar de traer onbres que descubran la tierra q los sepan guardar y guiar por aquellos lugares mas derechos y que micos fueren. Guardando los de los malos passos y de los lugares q entiendan en q podrian resebir dño. E quando los enemigos vieren deue los el cabdillo connotar y esforçar en dos guisadas. La primera de palabra dijendo qno son los enemigos tantos como parecen ni tan buenos como ellos y otras razones semejantes dehas q que les de conoite y esfuerço. La segunda de derocho contando les: y prometiendoles. E guardando a cada uno como en qlo apercibidos: y mostrando les q deuen fazer si ellos viniieren. E si poca compaña fuere: y trujieren muchas bestias sin cargas deuen fazer sobriles en las por mostrar q son muchos. E des mandar les qagan todas las otras coslas q entiendieren que les daran conoite y esfuerço para vencer. E comoquier q los cabdillos deuen esto fazer en cada lugar mucho mas cae en guardando los q vâ por esas coslas sobre todo de qlo q se acogen gentes menudas de poco esfuerço atales como estos deuen los cabdillos mas esforçar que otros onbres. Segundo qdieron los labios antiguos q vieron hecho de armas. La

Segunda partida.

Título. xxij.

tales la palabra e el esfuerzo del buen caballo a su gente quando han miedo: como es el fisico al enfermo quando cuya morir. Eto mismo deuen fazer los q fueren por leña: o por vena. E avn mas coniene q fagan de mientra cogieren q sean armados los caballeros q los guardan e pongan sus atalayas q defiendan la tierra. e los puden acibir ante q los enemigos vengan a ellos acelora. Eavn sin todo esto deuen les mardar q los ombres fagan totas sus cargas en vno. E las carguen en vno. Oros q no vengan tan derramados que se faga el rastro malo de guardar e q no reciban otros daño en vieniente a la bueste q les seria mayor: ver guenza q de otra guisa por q femejaria q lo resibian no catando ninguna cosa consabor de tornar se alas postas. E por esto les deue el cabollo mas guardara la tornada q ala y da poq al liyan mas metodos q la tornada vienen mas seguros. Dnde los que no se quiseren caballar deuen auer tal pena como es esa otra ley diximos. E si los cabillos errassen enlo q ellos deuen fazer deuen auer tal pena segundo q enesta ley misma dice.

Ley. xxij. como deuen ser apostenada la hueste quando cercan alguna villa o algund castillo de los enemigos.

Cercado la bueste villa o castillo sobre q quiere estar farta quella tomen tenu el señor mayor o el otro cabollo q y fuere por el fazer tomar las postas en derredor: de aquel lugar que quiere cercar q tanta compaña tuiere: poq lo pueca bie en su saluo cercar. E si todo no lo pudieren cercar deuen polar compañias ante las puertas poq les tengan la entrada: e la salida. E si no todos en uno en el lugar que entiendieren q mayor daño podrian fazer alos de dentro. La cerca no quiere al desir si no como quien cerca todo en derredor. E la q no es asy fecha no llamase ni aluergada: pero deuen apostenar ala bueste en tal lugar q sea cerca de los enemigos por apoderarse de los enemigos. E fazer les mal q no meterla primeramente tan acentro que la ay an despues de tomar a fuera. La deso les veria verguenza e daño. E luego que aluergada fuere la bueste deuen fazer otros alos de dentro carcaua en derredor. porque los dela villa no les puden var rebato sin manzamiento de sus cabillos. E si el aluergada fuere vna parte: o mas no seyendo la villa cercada. deuen fazer an-

te aquellas posadas e carcaua entrest. Elos de la villa para elos tan bien como si toda la villa cercassen en derredor deuen fazer otra carcaua contra fuera. Eto fallaron los antiguos por q muchas vegadas han acuerto los de dentro con los otros sus enemigos q fuera que los vengan aacorcer. E tan bienlos vnos como los otros de guisa podrian ferir. Eavn que fuesen menos q ellos los q si no fuesen guardados podrian servencidos o mal truchos. lo q seria cosa q pareceria mal sin el daño q debovernia que aquellos que tienen lugar de vencedores fiesen vencidos por su culpa. Eavn enemis carcauas fallaron otros prouechos q los enemigos se tiene por mas cuytados por ellas pues q no pueden entrar nin salir ni auer las cosas q les son menester: e los dela bueste estan mas en saluo: e pueden mejor guardar sus cosas q no las pierdan ni geras surten. Eavn sin todo quando los enemigos les dieren rebato adesora q se puden armar de su vagar e auer acuerdo para defendersse. Eavn deudas vieneles eno muy grande pto: quando carcauas fuesen. asy como sobre dicho es. E no avian menester otra guarda si no atalayas e dia e escuchas de noche: e podian mas seguramente dormir e folgar: e soñar mejor el trabajo q ouieren. La segund los sabios mostraron q maguer el onbie gana prez e onria en vencer sus enemigos e traer los alo q quisieren mucho lanca mejor: quando lo laben fazer de manera q el sea guardado: o lo fagan ellos. E porqe no sola mente mandau los antiguos q se cercauass mas avin q si fuesesen lugar de macea ra q fizesen talanqueras para toda enderredor: e caudallos en derecho de las salidas dela bueste q asy fuese contra los de dentro como contra la villa. Eavn fiziesen otra cosa q por q los de fuera fiesen mas esforzados: q los de dentro cogiesen mayor qz cipianto q las heretades de los que fuesen cercados partian alos de la bueste: e las fasián labiar asy de los enemigos. E esto fazian por dar voluntad alos suyos para fazer bien e que les entre mito alos de dentro para traer los mas ayna alo q ellos quisieren. E todas estas cosas deuen fazer los cabillos: e mandar las fazer cara vno en su lugar. asy como conuiene. E sobre todo deuen cartar q ningun onbie no sea ofiado de terramar nin de yr alos enemigos si no quanto gelo madren en aquella guisa q mayor daño les podian fazer. E los que asy no lo fiziesen que qui-

Segunda partida

Título. xxi.

er que los cabillos les fiziesen por escarmiento no les deue fer acalofado. Segundo dice la ley sobre dicha. E por el ferro q los cabillos fiesen deuen auer pena segundo esa misma ley.

Ley. xxij. como deuen los q furen en hueste ser apareiados de engenos e de las otras cosas q son menester para fazer daño a los enemigos.

E engenos: e armas: ferramientas de todas maneras deuen tener los Reyes guardadas en sus villas mayormente en aquellas q estan en frontera para leuar consigo quanto ouieren de cercar alguno lugar: o para fazer mal de otra guisa asus enemigos. La este es tesoro q se toma en grand pto. Lo vno por q aquellos q los hanse muestran enello por mas poderoso. Lo al q se ourran por ello apoderandose de sus enemigos. La muchas veces auiene que mas ayna las toman por sabiduria e por arte q por otro esfuerzo nin por mucha gente. E por esto deuen traer abondo de todas estas cosas tan bien de los engenos q tyran piezas por contra peço. como blos oros q las tyran por curvas de mano. Oros ballethas muchas e arcos: e todas las otras cosas q se tiran con fusiles. La todas estas cosas son mucho menester para combatir los enemigos de qe fueren cercados. Eavn otros engenos qy se deuen usar para derribar les las torres: los muros para les entrar por fuerza. E estos son de muchas maneras: gatas e bacinos e carpeteros tras do se han de parar los balletheros para tirar ensalvo alos de dentro. Oros tablas: e carretas cubiertas q fiesen pa derribar los muros. E sin estas han de traer otras ferramientas muchas: para fazerles daño asy como picos: e agadones e agadas: e palancas de fierro pequenas e grandes q fien para derribar las torres: e los muros. Oros segurones e segurias para cortar los arboles e las viñas: e guadafias: e foces para tajar los panes: e todas las otras cosas q pudieren auer: o entendieren con qe les podran fazer dano: Por q mas ayna lo conquiera. E si supieren q han de llegar a lugar peligro ante q mueran ado quieren yr: e no han abondo de madera con qe puden fazer todas estas cosas sobrevidas deuen lo leuar consigo q lo fiziesen primero en aquellas cosas q mayor gelo puden fazer. Esi como enlos panes: e enlos fructos si los ouiesen atajar qe los ata-

esto no deuen rescliar trabajo nin costa qe sagá pnes q por ello podian acabar lo qe quieren. La mayor es el pto qe debe ha qe la misión qe y meten. Pnes si por ello acabaren lo qe quieren E todas esas maneras de engenos e de ferramientas qe dicho auemos deue los cabillos mayores dar a otros qe las guarden. E que las tengan prestas. E las den a onbres qe sepan obrar con ellas quando menester fuere. E estos cabillos qe las ouieren de guardar deuen ser cuerdos: e leales. E que sepan leer e creuir: e contar si no traer onbres: consigo qe sejan sabidores dello: porque sepan rescibir las cosas con recabdo: e dar las otros. Dnde el cabollo qe yerro ouiese por su culpa enlos qe enas cosas deuen de guardar deuen auer pena por aludorio del rey segundo el daño qe viniere por el ferro qe fizieren Eso mismo dezimos sive niente por culpa de los cabillos qe lo ouiesen de mandar.

Ley. xv. como deuen fazer daño a los enemigos en la manera qe supieren qe les veria daño.

E ferramientas ni engenos ni armas maguer las han menester en la bueste los onbres. asy como diximos en la ley ante desta no les tiene pto si no supieren fazer daño a los enemigos con elas. La cosa costaria mucho en auer las. E el otro para fazer las labiar. E porende los antiguos qe viauan mucho las guerras. Eran bien fabicos de lo qe fazer cataron todas aquellas cosas con qe mayor daño podian fazer a aquellos con qe quien queriesen qe mas ayna los podrian traer alo qe quisieren. E establecieron por las ley es: q por fuerzo por qe fuesen mejor guardadas. E fazian las leer alos caualleros e alos onbres ante qe entrassen en la guerra por qe supieren qe deuen obiar quando fuesen enella. E señaladamente vna de las cosas qe ellos Catauan era esa q qdado los enemigos podian vencer con guerra ligera. que no le metiesen en aquellas cosas en qe yaze peligro. Esi como puden las conquerir solamente por trair les los fructos: e la viania: e dejar los d cbatir e otra cosa. La lo vno les era enalduo. E lo al grano peligro. e catauan mucho al porqe quando asus enemigos dano les auian de fazer q lo fiziesen primero en aquellas cosas q mayor gelo puden fazer. Esi como enlos panes: e enlos fructos si los ouiesen atajar qe los ata-

Segunda partida

Titulo.xvij.

salen. **E** los de mas cerca poq; no se pudiesen dellos ayudar. **L**a decho viene dos yroes. **L**o vno q; tirá a sus enemigos a dho de q; mas apna se pudecer valer. **E**lo a q;les fia a ellos lo otro en saluo pa acorcer se dello. **q**uando gisere. **E**lo mismo del agua. **L**a echa es la cofia del mundo q; ante les deue tirar cadaq; puidiere. **P**oq; muy menos pueed los ombres soffrir la sed q; la san-
bre. **E**lo mesmo deue fazer en todas las otras cofias. **L**a aquello les deue ante fazer poer lo q; entiendoere q; mayor daño les fara; otra cosa v-
saua mucho los átigous q;era mucho pueedo-
sa. **q**uella fazia daño alus enemigos q;entendi-
an q; conviene para ello. **E**n q; mas les poviá
nusir. **A**sí como tirar les el agua de los pozos
por cañio; o defluir les los ríos aotra parte por
acegas; o q;brantar los engenños q; touiesen de-
dento con otros q; supiesen ellos fazer que tira-
sen de lexos; o mas certeramente.

Ley.xvij.como deuen parar en
geno a villa.o a castiilo.

Guardauan se mucho los antiguos de parar engeño si no a castillo: o a villa pequeña por que en tales lugares fazian daño derribando los muros y las torres. E av las casas q matado los ombres lo qno podian fazer esas villas grandes. La etas de bueyo se no se tomá si no por fanbie; o por fuerza: o po: ferias de varones: o por canas: o por tiros de busquias con q tiraran finkadamente o queles subiesen por escaleras. Pero tambien enlos lugares menores que diximos como enefios no se pueden tomar por ninguno de fazer cobatimientos como sobre dicho auemos menos de ser los de fuera muchos: y mejores q los de dentro. Dnde ha menester en todas esas coslas q diximos enesa ley: q enla q es ante la q se han labidores della los cabollos. E lo qles mandaren fazer alos ombres que se an otros aelllos bien matados. La de otra guifa no podria ser q no viniese ende vno: o dos daños: o q se pudiese el fecho q cuiyavansi fazer: o q en lugar de fazer daño rescebir lo yan, por de la pena delos cabollos y delos otros q erran en alguna cosa q las sobrevidchas seria tal como sobre dicho es

Ley. xvij. q. departamento ay entre batalla z fazienda o lid z qntas maneras son para guerrear. Combatiſ segun los antiguos mostraroſ tanto gerte dezir como combatiſmiento q fazen amas

Conbatir segund los antiguos mostraro tan
lo gere dezir como combatimeto q fazen amas

Las partes la vna contra la otra. Esto puede ser en dos maneras La vna quando son amas quienes: y una cada vna de vencer la otra: o quando la vna es fraca, y una en defender se dela mas fuerte. Y por donde en las tierras se va sellada legua de latin dizan combatir atodo fecho de armas tambien quando litoria en capo como quando combate villa o castillo o litoria unico otro. mas los de espana antigua mete mudarle este nombre en muchas maneras segun los fechos de armas y los ombres que los fazian. Y por donde al combatir q dijimos tuvieren q conviencie pa desir lo no sobre otra cosa si no sobre fortaleza q quiere tomar. Y el embarcar es dicho quando los embarcan de manera q queda pre no olan faltar. Y q los barcos fuesen a traer por fuerza: y por esto a cada uno no llamarlo su nombre, poq; los q lo oyessen maguer no fuesen del fecho supiesen por el nombre en q manera fuera. Y lido llamaron quando se combaten en capo uno por otro: o donde avelotan q los que fuen: no do ouieste caballeros dela vna parte y dela otra caballeros armados que no quieran por azes ni tener señas. Y faziendo litar a uno ay caballeros de amas las pries q fuese cada uno sin poder atendiendo su señor. Y parado mientes en caballo dando su coparia. Y batalla pusterdo ay reyes de amas las partes y tienen enemigos y leñas para sus azes q detener a tera: y qd costaneras: y qd caga. mas señalamos q pusterde qd nombre por qd los emperadores y los reyes qdno se auian de ayuntar vnos con otros para litar. solian tener tropas: y batir atabores lo que no era daldo otros ombres. Y otra manera ay avn de litar a qd llamaron toneo. Y esto quando la huete passa cabo dela villa o del castillo de los enemigos: o lo tienen cercado y salen albirlos los de dentro contolos de fuerza: y tomanse cada uno a aluergar a su lugar. Y esto mismo es qd a los tiembles ponen vinas cerca qd otras. Y salen los caballeros de amas las partes para fazer armas o tropelias o copanias. Pero no tengalos ombres qd este torneo se entienda por los torneamientos qd plan los ombres en algunas tierras no por matarse. mas por fazer se alas armas qd las no ouideron. porque sepan como han de fazer conellas los fechos verdaderos y peligrosos. Y si ponlanas llaman a otra manera qd lito que quanto los dela huete tienen alguno lugar de los enemigos cercado y passase cabo silos: y los de dentro les cometan de guita poqz los de fuera han por fuerza avertir ranchar con ellos. Y porque esto deue ser de rezio muy ayuna.

Segunda partida

Título.xxiij.

Por esto la llamaron espolonada. Dicen en todas estas maneras de lidiar que dicho auemos ha menester q lean muy sabidores los cabdillos de caballistar los onbres en cada lugar segun se cuende al secho que queren fazer. La de otra manera en lugar de vencer podrian ser vencidos y alli do cuyaarian ganar perderian. Otros los dela hueste deuen fer muy mandados de sus cabdillos de no derrengar ni yr a ninguno lugar sin mandoamiento de sus cabdillos. La siguiente los antiguos mostraron tres males grandes yasen enemigo alos que no lo fazan. Primamente q salen de maldado de sus mayores: q es muy loco arreutamiento y grava vileza: por que se muestra q lo fazen por no se atrever a asaz bien con los onbres o por no falar co miedo en que semeian alos malos. Lo al por el daño y por el mal q podria venir alos dela hueste por el su desfiamiento. El tercero mal q dente veria seria la pena q ellos deuen recibir por el yerro q fizieren alos cabdillos por razan dellos si gelo vedaran. La legumo los antiguos dixeron mayor: miedo deuen auer los dela hueste de la pena q entienden de recibir del señor en la manera que sobreavicha es por los yertos q fizieren q no el peligro o la muerte q los enemigos les pueden dar.

Oliere acabado bié se pueren mostro seguir de ximos si fueren ratos y tales q se atreua alidiar co los q dötra ellos viñieren. La ij. q se faze encuertamente: es qndo los qvan en caualgada son poca cöpasia y bala fecho de fazer q no queren fer descubiertos niétra en la tierra delos enemigos fueren. E asté noble de caualgada pusieron de q bala de caualgar apriesa. E no deuen leuar en ellias colas qles enbarquen pa yr ayuna asaz fu fecho ca bié como alos dela hueste poderosa comienda q vayá apriesa alos enemigos catando y metiendo los en mito al contienu alos dela caualgada de yr a vagar. E deuen mucho mas andar de noche q no de dia. E atan tales obres q los sepá guiar por lugares encubiertos. Por q no lean vistos delos enemigos. E por esa mera razón deuen passar por lugares bajos y ta bié en yento como en pafianto deue quer de dia a talayas y descubridores y de noche escuchas: y rodas porqno seá acechoza del baratados. E todas ellias colas qdicho auemos ha menester de faber los cabdillos. La muchas vegadas doles cöuerna fablar será callado y qndo qsterer come o bever o dormir no gelo deixaran fazer. E esto porqno veñaga a peligro de fer descubiertos por q no puevan ser del barar avos o preños o muertos. E sin ellias caualgadas q virtuos avin ay o

Ley. xviii. como los onbres
uen ser acabdillados. 7 quantas
maneras son della.

Cuerras ay otras d' muchas máeras sin las q' diximos élas leyes áte deña co que pueté los dños fazer mal asus enemigos en q' se acarre q' lloian algúas vegadas. Dostrolen q' han mene ster de ser bié sabidores d' fazer las. E muy cab dillados enella porq' los ombres q' las hâ leá la bideros: z' conóclas los q' cõcellos fueré lo q' hâ d' fazer. Qremos lo dezir enese libro segun los sa-

Adición

Cay titulo .xxviii. deste libro

Ley veinte y nueve como deuen fazer las algaras y los corredores.

CElgaradas o correoras son otra manera de guerra q fallaró los antiguos q eran muy p uechosas para fazer daño aos enemigos: ca el algarada es pa correr la tierra y robar lo q quieren. E esta se deve fazer segundo diximos: enlazar q yá se fubieron das batallas corrido los logarotes delos enemigos y robarlo q nheramente lo que

Segunda partida

Título. xxiij.

mas acerca fallaré de las vien dos bienes. El uno q les faze daño y el otro q se muestra en ello por mas esforzados, po en fecho de las algaras es de catar tres colas. La primera q en corriédo los separan bié la tierra por do han de correr. El otro ban de tomar alias compañias q lieuen buenas bestias, y sean ligeramente armados. La si esto no fizieren en tal logar podrian echar el algarra que serian y desbaratados. E si no lo fuese feo de yda ser lo yan de tornada quando no fopiesen do se auian de acoger. La segunda razon es que caten donde echaran las algaras y que aguinen mucho atal logar que puevan y llegar los quelo fizen ate que les canse los caballitos. La de otra guisa venir les ya ence dos daños. El uno que no podrian bien robar, y lo al que podrian ser ello ayna de baratados o al menos perdián lo q ouiele tomado. La tercera es que sea el algarra guardado de buena compaña que vaya siempre en pos della, q se pueda ayna acoger q la pista q tomare q aygan ayna cobro si de baratados fueren fallando los enemigos deputados robado. E la correrá es quádo algunos onbres salen de alguno logar y toman tales para correr la tierra delos enemigos y tornarse al altergada dode salieró. E esta le deve faser y cabellar en manera q el algarra no reciba daño delos enemigos. E porq esto no se faze si no q poca compaña, por esto ba de yr asfurto y no paladina mète como los del algarra. E por esto es llamada corredora porque los que van enella han de yr ayna y venir se quádo mas ayna ellos venir se pudieren.

Ley. xxiij. que cosas deuen catar los que meten en las celadas.

C Celada es otra manera de guerra que los antiguos asalcaron pa fazer daño alias enemigos. E enella deuen ser catadas tres colas. La una aquello logar la echá si ay grande poder: o no q si son onbres que vien de guerra o de otra cosa. La segunda raza q caten en qual logar ponen la celada, si es cerca o lejos de allí do quieren faser el daño o q sea en logar celado, ca por esto han en nobre. E señaladamente deuen catar q el logar do yoguieren q sea tal de q puedan ayna salir, y esto poz dos rasones. La primera que no sea logar embargolo porque quádo los enemigos la caien la celada no pudiesen ayna recorir della. La segunda poq si ta poderosos fueren los enemigos q vienien ala celada aelllos q pudiesen ayna salir della y parar se en otro logar q fuese

sin su mas daño. La iiii. q deuen otros mucho guardar, es q sean bien fabidores de guerra los q han traer los enemigos q vienien ala celada y saber los sacar y fazer las cosas por q los ay anatracer nella. E aun deuen ser fabidores los q los fachen de no los levar defecha mente a la celada. Q das passar los allende della de guisa q no lo vean, poq puea entrar entre los enemigos y el logar donde saliere pa fazer les mayor daño q los que yoguieren enla celada deuen yazer muy celados, y toda via tener sus atalayas encubiertas do no puecan ellos ser vistos, y pueen ser los otros quádo vinieren. Once tā bi en enestas celadas como q las algaras y élas corvereras q de suyo dirimis deuen ser muy fabidores los caballitos en mandar fazer todas estas cosas sobrecibas y las otras q enteroen q coquieren al fecho que quieren faser. E los q se ouieren por ellos acabellar deuen ser muy mávados y los q an no lo fizieren tan bien los caballitos como los otros deuen auer tal pena sobre dicha q es enestas otras leyes.

Añicion.

C Enlas ordenanzas reales: li, iiii, xi, vi, māda que los capitanes que van por mādado del rey alas fronteras q cada uno en su capitania pue dan embiar por viandas y posta q gēte q ouieren menester alas comarcas que el rey les diputare para ello y no a otras ptes y quelos capitanes y alferes, delas cibadas y villas sean tenidos de yr con las gētes q su capitania do el rey estouiere y que seá revelados los fabidores de llenas q quádo buena mente se pudiere faser.

Ley. xxvij. dela guerra que se faze por la mar.



E Ir es logar señalado en que puden los obres guerrrear alias enemigos, on de pues que enlos titulos ante deste auemos fabaldo dela guerra q los onbres fazen por la tierra. Queremos q dezir desta otra q faze po: mar. E qles onbres son aqlllos q son y meneer. E como se deuen acabellar. E qullos naviuos son meneer pa fazer ena guerra. E de que colas q uen ser bastecidos. E que pena merecen los que en alguna dellas errassen.

Ley. i. q cosa es la guerra dela mar y quantas maneras son del-

Segunda partida.

Título. xxiij.

la q de que cosas ha meneer q esten guisados los que la quicrē faser.

C La guerra dla mar es como cosa desfanpada z d mayo: peligro q la dla tierra: por q las grād es de lauelertas pueed y venir y acacer, y tal guerra como esta se faze en dos maneras. La primera es flota de galeas y de naues q poder de gēte, bié assi como la grād buete q faze camino por la tierra. La iiij. es armada de algunas galeas o d los q corrientes o naues armadas en curso. E los q dela guisa se qstere trabajar deuen aver en sy, iiii, colas. La primera q aqlllos q la ouiere de faser q fes fabidores de conocer la mar y los viētos. La. iij. q tengā naviuos ratos y tal, q assi guisados de onbres y de armas y delas otras colas q ouiere meneer segundo coniure al fecho q fere faser. E la otra es q no se den vagar nin tarcaça alas colas. La bié assi como la mar no es vagarosa en sus fechos, mas fazelos q nos qnos amos, assi los q andan enella deuen ser acuidados y apresurados enlo q ouiere de faser, por q quádo nēpo touierō no lo piera: mas qlo metan en su pro. La. iiiij. cosa es q seá mucho cabellados. La si los q de la tierra lo deuen ser q pue den yr en sus pies y en sus bestias q al parte les ploguieren y quádo qstere, quádo mas de la mar, q yr nēstar no es en su mano como aqlllos q van por pies o por caualgaduras. E los naviuos q id de madera y bā los viētos por freno q no ba de poder de se desfacer cara q qstere nin deixar se caer q aqllas caualgaduras en q vā nin defiliar se nīn fuyr pa guarecer: maguer seá en peligro d muerte. E todas estas razones q deuimos deuen al su cabellamiento. E ser tales q cavavno sepa lo q ba de faser quádo vencieré al fecho: y no gelo ayá de dezir muchas vegadas. E porq los antiguos q fablaron enla guerra dla mar, ca enla dela tierra no pusieron otra pena q de fecho della se destinasen: si no q pone en las cabezas. E esto fiziero entiédo el daño q podria venir por q el delmāvamiento feria mayor y mas peligroso q el dela tierra. E por esto pusiero los caballitos sobre toda cosa segundo se demuestra enel título.

Ley. ii. quales onbres son meneer pa armamiento delos naviuos

C Onbres de muchas maneras son meneer en las naues quádo qstere querrear por mar assi como el almirante q es guarda mayoraz del ar-

mada, q comisres ay en toda galea q son como caballitos. Otros ha naoheros q son fabidores dlos viētos y delos pueros pa guisar los naules y marineros q son onbres q los ba de servir y obedecer. E soberanietes q es su oficio señalada mēte d lidiar. E otros muchos assi como adelante se muestra en las leyes dese titulo.

Ley. iiiij. qual deue ser el almirante y como deue ser fecho.

C Almirante es dicho el q es cabollo de todos los q van enlos naviuos pa faser guerra sobre mar. E ha tā gran poder quādo va enla flota q es assi como huese mayor o en otro armamiento menor q se faze en logar d caualgada como si el rey mismo y fuese. E sin esto deue irugor todas aquellas cosas q diximos enla ley q fala de su oficio. E por este poderio tā grād q han deuen ser ante mucho escogido el q qstere faser almirante caradro q yara en ly todas enias cosas. Primera mēte q lea de buen linaie pa aver vergüenza y destruya fabidor del fecho dela mar q la tierra por q sepa lo q ouiere de faser en cada vna delas y q sea de grād esfuerzo: ca ella es cola q le coniure pa faser daño alias enemigos. E otros si pa a poder de dela gente q traxer qion onbres que ba meneer siépe iusticia y grād acabellamiento. Otros deuen ser muy granados q sepan bien partir lo q touierō co aqlllos q le ba de ayudar y de servir. E como q todos los onbres ayan plazer y sabor natural mēte quādo les faze bié y les dan buena parte dela q ganā. Aunque lo han mayor los dla mar, y lo uno por la grād cuya qstren enella. Lo al poq q son en logar q no puede aver las colas si no por mano del señor. E sobre todo le coniure q sea leal q guisa q sepa amar y guardar el señor y los q van con él, assi misimo q no faser cosa q mal le este. E el q de la guisa fuere escogido para ser almirante quando lo qstere faser deue tener vegilla enla egle sia como si ouiese de ser caualtero: q oiro diave nir deue delante del rey vestido de ricos paños de seda: y ha le de meter vna sortija enla mano derecha po: señal de onrra q le faze. E otros y na espada por el poder q le da en la yslquierda mano y en la otra parte dela señial delas armas del rey por señal de acabellamiento qualche ofriza. Estando assi deue le p: ometter que no diba rafra su muerte poz amparar la fe, y por acrecentar la onrra y el derecho de su señor: y por pro communal de la tierra: q que guardara y fara lealmente todas las cosas que ouiere pa faser segudo

Segunda partida

Título. xxvij.

su poder de que todo esto fuere acabado dñe avelante ha poderio de almirante en todas esas cosas segun dicho es.

Ley. iiiij. quales deuen ser comites y como deuen ser fechos y otro si que poderio han.

Comites son llamados otra manera de ombres que son cabdillos de mar so el almirante y assi cada uno de losos ha poder de cabdellar en los de su nauio. Otros pueen iudgar las contiendas q nascieren entre ellos. Pero si no se pagare de su iuxto pueden se alzar pa el mayoral go no para el rey; si no quanto el mismo fuese en la fridera; quanto lo fisiere en tal maniera q es se dia tornale al logar oo el fuese. Mas comites no deuen ser puestos si no por el rey mismo o por su mayordomo. E por ende el almirante no les puede dar pena enlos cuerpos ni en los q sea mas si el no gela mandase. como quier q los puede prender y fazer les emendar de las cosas muebles. el auer q ouiere de pechar segun su fuerzo la postura q ouiere fecho en aquella flota o armada. E por quellos son iuezes de los pleitos y cabdillos de las compañias q en los nauios traen dñe ser fechos y escogidos de manera q ayan qdial cosas que diximos del almirante. La pero q el es cabdillo sobre todos ellos tanto ha poder de fazer cada uno de los comites en su nauio como el almirante sobre la flota o armada en q fuese. La manera en q deuen ser fechos los comites es esta. q quando roniere qen es para ello. q ha devenir pimeramente al rey si ay fuere si no al almirante. E desir le las cosas por q lo gere ser. enq de el rey o el almirante por su mayordomo deuen mandar llamar doce ondres fabidores dela mar que conozcan aq onbre. E fazer les iutar q digan veras si ha en si todas aquellas cosas q diximos por qlo deu ser. E dado tal testimoniou deuen le vñir de paisos bermejos y poner le en su mano yn pentoo de las armas del rey y meter lo en la gala en aquell logar do deu ser. E otorgarle q deue avelante q sea comitre. E despues q deua guisa fuere fecho ha poder de acobellar y de iudgar dela manera q de suo diximos. E si deue avelante errarse en raya del acobillamiento y desmatar se al mayoral. o fasiendo balivo contra el qlos otros comites o con algunos otros del armada deuen morir por ello. Alas si errare enlos iuxtos q dice deu auer tal pena segun el fero. E si menoscabase. o perdiere algunas cosas por su culpa de aquellas dela galea deuen las pechar doblas. E el es tenido de dar recabdo de todos los q en su nauio fueren y fizieren algun yerro. Pero si ellos se defiernaten mostrando al almirante o si les fuere puesto deuen morir por ello.

Ley. vi. quales deuen ser los naucheros y como deuen ser fechos y que poder han.

Naucheros son llamados aquellos por cuyo seso seguian los nautios po la mar. E por q estos son como avalides en tierra. por ende quanto los quisieren recibir pa aq oficio deuen les cartar q ayan en esas cuatro cofas. La una q sean fabidores de conocer todo el fecho dela mar en qles logares es qdo o en q es corriente; q conozca los viertos y el cabiamiento de los tiempos y sepan tova la otra manera. Otro si deuen saber las rulas y los puertos y las aguas dulces q son y las entradas y las salidas para guiar su nauio en su falso. y leuar los rulos do qstier y guardar se otros de recibir daño en los logares peligros de tenencia. La. iiij. que seá esforzados pa sostrar los peligros dela mar y el miedo de los enemigos y otros pa acometer les arditamente quanto menor fuerre. La. iiiij. q Sean de bien entendimiento pa enteder bien las cofas q ouieren de fazer y pa saber qdial terechamente al rey o al almirante; o al comitre quanto le de mandar qdial fecho. La. iiiij. q Sean leales de manera q ame y guarden la pro y la onrra de su señor y de todos los otros q han de guiar. E el que tal fallaren si fuere acerca dela mar deuen le meter en el nauio en q han de yr y poner le en la mar. no el espavilla y el tymon y otorgar le lo q dixe avelante q sea naucher y si despues de esto por en gaño o por su culpa de mal guiamiento se perdiere el nauio o recibiesen gran daño los que en el fuesen deu morir por ello.

Ley. vii. qles deuen ser los proeles y los sobresalientes y los q han de guardar las armas y las vandas y la otra rarcia dlos nauios.

Proeles son llamados aquellos que van en la proa dela galea que es en la delanteria. E por q el su oficio es deferir elas primeras feridas quando los han deuen euaner en tres cofas. La primera que sean esforzados. La segunda q sean ligeros. La tercera que sean usados de su fecho dela mar. E sin estos ay otros q llamá alienes q vñ cerca de los enlas costaneras q son assi

Segunda partida.

Título. xxvij.

como alas en el nauio y por ende les dñe este nombre. E estos han de ser escogidos para acorcer y ser uir alli do menester fuere segun les mādor el naocher o el comitre. E por esto q han de fazer deuen ser atales q ayan en si las cofas q diximos de los peles. Sobresalientes llaman otros; alos ondres q son pueros atemas en los nauios assi como ballesteros y otros ondres de armas y los no han de fazer otro oficio si no defender alos q fueren en sus nauios lidiando con los enemigos. E estos han de ser esforzados y rezios y ligeros los maes q ellos pueren auer. E quanto mas valeros fueren dela mar; tanto mas sera mejor y sin todos los q aumenos dicho. han menester otros marineros para seruir la vela y fazer otras cofas q les mandare. Barqueros assi como echar las ancoras y tirar los nauios en el puerto y estos han de ser fabidores de marinaria y ligeros y bien mandados. Otros ondres deuen poner para guarda las armas y la vienda. E estos deuen ser leales pa faber lo fazer derechamente y sin cobriza y dar las alli do les mandare el mayor del nauio. y todas esas cofas sobre dichas q diximos deuen acobelladas y bien matoadas. Estra contra esto qdial semejante auer pena segun el yerro q fizieren.

Ley. viii. quales son los mejores nauios para guerrear y de como deuen ser apareciados.

Cauaduras son nauios alos q van sobre mar. assi como los cauallos alos q van por la tierra. La bien assi como aq cauallo q es ligero y delgado y bien fecho; es ligero y corredero mas q el grueso y redondo. otros el name q es fecho q buena maniera es mas corriete q el otro. y de los remos fiziero semejante alas piernas y alos pies dlos cauallos q han de ser liégos y derechos. Estra es cosa q comuene muchos otros los remos de los nauios. La bien assi como el cauallo no se podria mouer sin ellos. otros si el nauio no se moueria sin los remos quanto el viento fallecise. E la silla afemiaro al entablamiento do van asentados los remadores que no deuen ser mas pesados dela vina parte que dela otra. Porque vaya el nauio igual. Otros puseron la vela por semejanza de las espuelas. La bien assi como el cauallo que maguer aya buenos pies non corre tan bien como quanto le dan de las espuelas. Otros el nauio avin que aya buenos remos no puede yr tanto como ellos qdial como quando fiere el viento en la vela y le faze yr por fuerza. E la espadilla fizieron semejanza al freno del cauallo; porque assy no se puede mouer adestrado nin asistido sin el nauio no se puede

Segunda partida.

Título. xxiiij.

envaregar nin rebolucar sin esta contra la parte q le gere lenar. E sin esto las cuerdas q son pa tirar el nauio son como el cabestro y las faszquias con q atan el cauallo. E sin todo esto asci como no le pue de fazer estar q no sin sueltas en essa misma manera fuerd afacadas las ancoras pa fazer estar q no el nauio. Otros todas esas cosas deuen los cabolllos delos nauios tener bien aparecidas en guisa q tengá todavia dellas demas que de menos. ca la mēguia q por esto aviene en lugar podria acuerder que todo el secho se pueria poréto, por q la culpa y la pena seria dellos segun el daño q por ellos viniese. Otros deuen aver sus onbres bien mañados de guisa q les den todas esas cosas quado las ouieren menester, et si asci no lo fiziesen bá de aver pena segudo el daño q viniese por su desindamieto.

Ley. i. como los nauios deuen ser bastecidos de onbres y de armas y de todas las vianandas.

C Bastimeto ha menester de aver enlos nauios bién asci como enlos castillos no ta solamente q onbres y de suslācia asci como enlas otras leyes dimos, mas avn de armas y de viāda. ca sin ello no podria beuir nin guardiar. E por ende ha menester q ayá pa defender lorugas y lorigones y pesquias y coracías y escudos y yelmos para sofrir golpe de píeza y pa serir amātentie. E deuen aver cuchillos y puñales y serraniles y espadas y sachsenas y porras y lanas, y estas q ga rauatos de ferro pa trauar delos onbres ade rrivar los; y ayant rācas q caderas pa prender los nauios por q no se vaya pa tierra. E han de aver ballestas q citriberas y de dos pies y q no tengan, y dardos y saetas q uatas mas puriere levar y tarzazos q cal pa cegar los enemigos. E otros q sabó pa fazer los caer. E sin todo esto q fuego de alqrran pa qumar los nauios, y de todas esas cosas deuen traer siempre ademas por q no les falleçan. Otros deuen traer mucha viāda asci como vízcocho q es pan muy liuviano por q se cuece dos veces y dura mas q otro q no se daña. E deuen leuar carne salada y libbre y qlo, y cosa q qd poco dellas se gouernā muchas gētes y aios y cebollas pa guardar los del contrópicio del yazer dla mar y dlas aguas dañadas q beuen. E otros deuen leuar agua la q mas puden, ca esta no pude ser mucha por q se pierde y se gasta de muchas guisias; y demas q es cosa q no pue de escusar los onbres. E muchas vegadas quado no caydā la fallan menos, por q

han de morir quado fallece o viene apeligro de muerte. E vinagre deu otros leuar qes cosa q les cumple mucho en sus comeres; y pa beuer con el agua quado ouiere grā fet. ca la storia y el vino como ger q los onbres la annā mucho q son cosas q embargā el seco lo q no couiene en ni guna manera alos q bá de querrear sobre mar. E por eys los antiguos defedier q no troxiesen estos beueres atales enlas grās guerras tan bien de mar como de tierra. nin otro q embargase los secos los onbres, cano es cosa del inido q mas vence alos secos q han d fazer y mayormente alos grās, po quado no los pudiessen escuchar deuense ayudar dellos de guisa que no les faga daño beuendo dellos poco y echando enellos mucha agua. ca bién asci como es bién de beuer los onbres pa beuer qd ello. Otros se ria mal y grād avoleza de cobiciar morir por beuer. Onde de todas esas cosas deuen ser fabidores los cabolllos delos nauios en tres maneras. La. i. deuen tener las qd tiepo ante q vengan al secho. La seguda de guardarlas y no despender las sin recabdo. La. iii. de obzar qd ellas segud couiene q quado tales menester les fuere. E los q deua guisa no lo fiziesen si por su culpa perviesen los nauios son poréto traydores tambien como si priesen vn castillo y deuen perder los cuerpos y todo lo que ouieren.

Ley. x. como los que se a ventura aguerrear de mar deuen ser guardados y onrados quado bién fizieren, y escarmientar los quan do fizieren el contrario.

C Alotimeto muy grande hacen aquello q ave nran sus cuerpos amātado en guerra por tierra; seguno que de suo mostramos, mas mucho es mayor de los otros q guerrean enla mar. Ca la guerra dela tierra no es peligro si no delos enemigos qd sola mēte, mas enla mar es delos mismos y demas del agua y celos vientos, y avn sin esto ay otro peligro, ca el que cae del cauallo no puede descender mas de hasta la tierra, et si esto ouiere amarrado no se fara mal. Mas el que cae del nauio po fueria ba y qd hasta en fondo dela mar, y quado mas armado fuere tanto mas ayda de ciéde y sube. Otros los dela tierra si cobrare villa o castillo pueden se tirra a vna parte, mas los dela mar no lo pue de fazer, ca pues q los nauios se acercá y nos aetros y se trauan no se pude desfilar los qd enellos a ninguna gte, por

Segunda partida

Título. xv.

que por fuerza ha de ser la lio amātentiente con todas las armas que troxieren. E por ende estan en gran peligro delos enemigos ca no ay entre ellos si no las manos y las armas con que se fieran. E otros de pte dela mar no ay si no vna tabla entre ellos y el agua y los vienes y la tépida et qd descubiertos de todas partes. E sin todo esto el comer y el beuer han lo todo por medida y muy poco y no delas colas q quiere mas de aquellas cosas con qd pue de solamente beuir asci como de suo diximos y si allá las sellase no han qd se toñe lo que no contece alos qd guerrean enla tierra. Ca si les mengua las viandas delas tales que pueen yr a otra pte abuscar las. E si las no fallalen comerian delas yeruas y de las sus bestias mestinas que troxieren. E avn qd mas de todos estos peligros y lazerios q diximos avn ay otro muy grande. Ca no les dā lo gar enel nauio en que folgava mente pue de estar y dormir. E por todas esas razones qd auemos dicho deuen los qd se atren aguerrear por mar ser esto qd y acuiclos pa saber echa par delos peligros dela mar y delos enemigos. E quando tales fuerd deu ser onrados y guardados. Otros les deuen dar sus soldadas y su parte delas ganacias qd fueren delos enemigos y elcarmentar allos que erraren enl armada segun qd fuere el yerro y el lograr el tiempo en que fuerse fecho.

Título. xxv. de las emiendas alas qd es dize en España bien enchas.

A dentro se las cosas de qd recibé daño como ger que conuenga mucho en toda sazon, señaladamente conuina mas en tiempo de guerra. Dize pues que enel título ante dese sablamos de aquellas cosas q los onbres deuen guardar y fazer tan bien enla guerra que se hace por tierra como por mar, queremos aqui dezir delas emiendas que deuen por los dapiños que enellas reciben. E mostraremos que qd se dezir emienda, aque dizen en España encha. E de quantas maneras es. E por que razones se deve fazer. E como deuen ser fecha. E quien la pue de fazer. E quales. E en que tiempo, y en que manera.

Ley. j. que quiere dezir emienda y porque razones la deuen fazer y en quantas maneras.

C Encha llaman en España alas emiendas que los onbres bá de recibir por los daños que reciben en las guerras. E como ese nombre aque dizen en ser quequier tanto dezir como leuatar la cosa q cayo y desto tornaron entiendo qd los qd andan en guerra, enchas alas emiendas qd dan los onbres delo que ganá por los daños qd recibieron enlos cuerpos y enlo suyo. E destas enchas vienen muchos bienes ca fazen alos onbres auer mayor sabor de cobdiciar los fechos dela guerra no entiendo qd caeran en pobresa por los daños qd enella recibieron y otros de cometer los de grado y ferir los mas esforzadamen te. E titá los pelares y las tristezas qd son cosas qd tienen gran daño alos corazones blos obres qd andan en guerra. Mas queremos primeramente fablar delas échias delos obres poq son mas onrados. E despues fablaremos delas otras segund los antiguos lo deptiero.

Ley. ii. como deuen ser fechas las emiendas delos daños qd los onbres reciben en sus cuerpos.

C Onbie es lamas onrada cosa qd dio fisio eneste mundo y bién asci como los sus fechos son adelantados entre todos los otros. Otros tuvieron por qd los antiguos se fablar pímeramente de lo qd a ellos pteniente y a sus cuerpos fueron pímeramente fechas qd las otras. E estas pueen ser en quatro guisas y las tres son por verdad asci como cariño o ser feroz y guisa que no pue de sanar ayma o fincar listado para toda su vida. E la quarta es quando lo matassen los enemigos. E por ende por esas razones tuvieron por derecho que si alguno dellos en caualgada o en otra manera d guerra dlas qd de suo diximos cativas diele otro por el blos qd elllos ouiesen píos segund qd onbre fuese caullero o peon y si no lo ouiesen qd diesen tanto dela caualgada de que puriesen otro comprar qd dice po si para salir de cariño. E si fuese feroz de manera que no perose mienbro; si la ferida fuese enla cabeza de guisa qd no pue de encobrir con los cabellos que le dieben dor maraudois. E por otra se rida que no le sacassen huelo cinco maraudois. E por la ferida del cuerpo que no pasasse de vna parte otra diez maraudois. E por serida de braço o de pierna que palafise al otro cabo cinco maraudois. E por otra ferida que no pasasse la meyta de lo qd diximos, et de ferida que pasase por quebrantamiento de pierna o de braço qd no fuese listado pa toda vía doce maraudois.

Segunda partida

Título.xxv.

Nas si acaesciese que alguno fuese ferido o guisado que fincasse listado; así como si perdiere ojo o nariz o mano o pie por cada uno de los deven a ver cien maravedis. E por la oreja quarenta maravedis. E si pierde el brazo falle el cobro: o la pierna falle la rodilla o dedo arriba ha de aver ciento y veinte maravedis. E quien perdiere el pulgar de la mano deven a ver cincuenta maravedis: y por el dedo segundo que es cabio del pulgar quaréta maravedis y por el tercero xxx maravedis, y por el cuarto xx. mfs, y por el quinto x. mfs, y por los qiro dedos si acaesciere q gelos corri en vno. lxxi mfs si el pulgar le finca re. E si perdiere de los dientes delanteros de los quattro de sus o dlos quattro de yuso por cada uno de los deven a ver cuarenta maravedis. E por otra ferida de que fuese listado así como q brido deven a ver cien maravedis.

Ley.iii. por quales razones deuen a ver cien maravedis.

Reciben muerte muchos ombres das caualgadas aviendo voluntad de fazer servicio a dios y de amparar la tierra onde son y de ontrar a su rey q es su señor natural. E por ende touieren por bien los antiguos: que el que así muriere si fuere cauallero que le diesen por cada caualgada por razon del ciento y cincuenta maravedis, y si fuere peón o mayordomo. E estos maravedis que los diesen por su alma en quanto el manose en aquellas cosas q si touiere por bien si muriese con lengua o ouiere fecho testamento y si no la tercera parte y lo al que fincase asus herederos. E esto mandaron entedentes que era muy durecha razon, ca si los que reciben menos dan en sus cuerpos han enchas, mucho mas las deuen a ver estos que mueren por las razones sobreictas. E los que así recibiesen muerte: comoquier que los cuerpos mueran no touieren por bien los antiguos que muriere el bien que fizieren. E por derecho a estos tales mas los deuen llamar pafados que muertos. La cierta cosa es que el que muere en servicio de dios: y por la fe y del rey que passa de la vida al paraíso. O tro si el que muere por defensamiento de su tierra y por su señor natural y suo bontad: manda se de las cosas en que se tenia. E toda vía para agarrar non bradia para sy y para su linaje para siempre.

Ley.iii. como deuen avenir las bestias y las armas dela hueste y

dela caualgada ante que se vaya del logar por que sepa como se han de fazer las emiendas.

CBestias y armas y otras cosas pierde los ombres en las guerras de que han de aver enemigo señaladamente de lo que ganaren de los enemigos. E por que cobardia falle demádar a los ombres alas regadas mas de lo que vale la cosa que pierden. Por ende touieren por bién los antiguos que ante que la hueste o la caualgada mouiere del lugar donde ouieren de mover que fuese apreciadas todas las cosas bestias y armas que levensen. E esto pusieron no tan sola mente por q cada davo pudiese aver enemigo de lo que ouiere pido, mas a vn por que los perdidolos no agruien a los otros demandando les por las cosas mas de lo que valen. E para esto fazer touieren por bien que escogiesen los mas sabidores ombres y los mas leales que fallasen entre sy. E estos que fueren apreciados iurando primamente por dios que guarden acatavano su derecho a bien a aquellos cuyas son las cosas que aprecian como a los otros que han de mover las enchas por ellos. E de que desta guisa ouiesen iurado deuen veer y apreciar las bestias y las armas y mover las estreuir quádulas son las q cada uno lleva y quanto vale cada una por sy, y qádulo tornaren dela caualgada o dela hueste deuen ser fecha la emienda de lo que ganaren enella segun apreciamiento de los sobredichos de aquello q fallasen por verdad que perdieron por ocasión y por su culpa.

Ley.v. como deuen avenir las enchas del daño que los ombres reciben de sus cosas quádulo no las ouieren ni apreciado.

CTomaria leyendo la hueste que ouieren que reciben gran tardanza apreciando o escribiendo sus cosas. Así como dice en la ley ante deha. E si la caualgada quisiere salir en pozoada tan apresurada mente que por esto no lo pudiesen fazer. Touieren por bien los antiguos que no se descubriese los fechos dela guerra, pues que aguafados estuviessen que el caualgador que perdiere cauallo o otra bestia de silla despues que sopiere caualgar, la qual por qual quiera de las guisas si gela mataren: o se le fijiere que no la pueda tomar o se le muriere: o gela furen deuen a dar dela caualgada tanto por ella quanto le costó si la muerte o la perdiere fuese en aquél año q

Segunda partida

Título.xxvi.

la conpro. E del año adelante deuen le dar quádula la fisiere por su iura con dos caulleros de la caualgada: quier sean hijos valgo o otros. E q en perdiere bestia mular: o caullar de carga: o asenile murriendose o matandolo gela han le dar tanto por ella quanto iurase falle en veinte maravedis. E por bestia asinal cinco maravedis. E si caullalo o bestia de silla perdiere por feliada o le tariare la cola: o ouiere otra liston de que no pueda a guarescer deuen la tomar la caualgada y perchar la a aquél cuya era. Segundo la manera que de suso diximos. E si ouiere ferida de que ouiere de guarescer faga la guardar el cabdillo o el adalid hasta treinta días. E si sanare a quel plazo den la a su dueño si no pechen gela los dela caualgada y fagan della lo que quisieren. E esto dezimos si lo mostraren al cabdillo; o al adalid hasta tercero dia, y esto mismo dezimos q todas las otras bestias de qualquier manera que sean. O tro si el que perdiere armas en caualgada: o en algara anterior batalla: o fasienda: o lo pueche gelas de lo que ganaren por quanto iurare el que las perdiere con dos caulleros de los q fueren en aquél fecho. E si de otra guisa las piden por su culpa no es derecho que le fagan enemigo de ellas. O tro si las armas y el caullo del que mataren o del que caruieren los enemigos si perdiere alli: lo mataren. O tro si deuen gelo pechar los dela caualgada a el: o asus herederos. E demás dezimos que si a alguno muriere y su caullalo: gelo mataren que le devéndra dela caualgada alguna bestia de silla enqüenya de aquellas que ganaren falle quel pueche la suya. E si fuere enfermo o ferido han le dar aloguero dela bestia en que viniere si no ouiere ganado alguna que le den.

Título.xxvi. dela parte qlos ombres deuen auer de lo que ganan en las guerras.

Chancia es cosa que naturalmente cobrdicán fazer todos los ombres y mucho mas los que guerrean. Lo vino por la costa q faserlo al por que se atenturana grandes peligros por ello. O tro pue que enel titulo ante deha fblamos de las emiendas que los ombres deuen auer por los daños que enlas guerras reciben. Queremos aqui dezir dela parte que deuen auer de lo que enla guerra ganaren y mostre-

mos que quiere dezir particion, y que tiene p. y en que manera deuen fer fecha: y cada vno quādula deue auer y sobre que rason, y quando deuen fer fecho, y por quales ombres, y que bién viene quando se faze como deuen y que daño quādula asin no lo fisiessen.

Ley.j. que quiere dezir particion y que tiene pro y como se deve fazer.

Cparticion tanto quiere dezir como dar a cada vno su derecho de la cosa que se parte y nafe grano pro della. La seyendo partidos derecha mente los bienes que ganan vienen en dos podes El primero que guardan que no cayā en desacuerdo. El segundo o que los hace ser pagados de lo que han es, segundo dixieron los fabios la mas fabiola vida y folgada que puede auer el ombre en este mundo. E si en todas las otras ganancias que los ombres hacen deuen esto fazer. Mucho mas lo deuen fazer enlo que ganan de las guerras, quanto mas do sufren muchos trabajos y se auenturan a muy grandes peligros lo qual les da razon de tener: por que cada vna dellas deuen auer vna parte: y con derecho. E por ende antiquamente fue puesto porque aquel los que vian las guerras y eran sabidores delas en qual manera se partiesen todas las cosas que y ganasen segundo los ombres fueren y los fechos que fisiessen. E por esto pusieron que quando venciesen batalla: que matasen al rey o el cabdillo que y fuese ayuntar todo lo que enel campo yoguie: y de que lo ouieren todo llegado: que no partiesen dello ninguna cosa farta que tor nasen los que fuen en el alcance siguiente los enemigos y esto fisieron por dos razones. La vna por que los ombres ouieren sabor de fazer malatos con que guerreassen, de seguir los no temiendo que recibirían perda ni daño ni mengua de lo que deuen auer si ouieren fincado. La segunda razon porque deuen lazar: es porque el seguimiento que aquellos fisieron es ontra y pro. E por ende touieren por derecho que los ontrales esperan olos. E los que de otra guisa robasen o tamafen o partiesen alguna cosa qādula quier que fuese ante que los que fuen en el alcance tornasen deuen auer tal pena como adelante se muestra. Pero si aquello que diximos: que siguiesen los enemigos recibiesen algund desbarato, por vilesa de corazon o por mengua de seso no sabiendo acabdellar, no deuen auer parte de lo que los otros ouisen ganado. La pue-

Segunda partida

Título.xxvi.

que ellos fuyeron sin feso z sin esfuerzo, que son las dos colas del mundo q mas son menester en guerra, touieró por bien los antiguos q les falecieron. Otros en aquella parte dela ganancia que ellos assi esperauan auer.

Ley.ii.de como los obres se deuen guardar de no querer ser mucho cobdiciosos en las guerras z en las otras cosas que fazen.

En los de muchas maneras vienen alos onbres por la grada cobdicia z mayor merte alos q andan en guerras, a los q si no se saben guiar caen en muerte o en desonra o en punitimento delo q hñ a las vezes en todo. En si el daño q les ende viene finca por de muy desonrados porq lo reciben moltirado le por viles, qiendo ante ganar otras riquezas del mundo q no venier a los enemigos q es la mayor onrra q se pude. En avn sin todo esto nace ende muy grande mal q uno se vea vencer al cobdicio q muchas vegadas la saña q deuen mostrar contra sus enemigos torna la asti mesmo tirando se vnos a otros lo q tiene por fuerza firiendo se matando se cobdiciante ganar de q manera quer nin catado de recho nin razõ. En porde los caballeros antiguos q querian de nobles corazones defendieron lo muy asincadamente por los grandes males q sin tierlo q venia por esto en tres maneras: la una q mandando se afus mayoralesz y salir les de caballo lancamiento. La.ii.enquier ser vencidos de sus enemigos por su culpa auéndolos ellos ayan vencidos. La muchas vegadas auiene q por el desacuerdo q veen los enemigos entre aqulos q andan robando en el capo torna a ellos z los vence. En tan solamente pierde aqulo q ganaro mas avn los cuerpos z lo q hñ a q tiene. La.iii.porq algunas vegadas aqulos q yian siguiendo los enemigos pierde la ganancia que podrian auer por el ferro q los otros faz q finca robado. En esto era cosa muy sin razõ q los buenos perdiessen por los malos. En demas porq podria acaecer q por q robo serian ellos perdiendos z elrey o el otro señor q y fuese feria y muerto o prefo onde por todas estas razones sobre dichas establecieron q quanto algunos venciesen batalla o fazienta: o lido torneo o entrafen alguna fortaleza por fuerza o por furto o nauio delos enemigos q ninguno no se parase a robar saña q ouiesen acabado asil fecho. De manera q ellos fincasen vencedores z onrrados z los enemigos bién vencidos z qbratados, pero touieró por qusido

q aqulos q guardasen el alcáce q dico ouiesen vencido sus enemigos: qlo fiziesen toda via cuerda mente de guisa qlos q fuyesen no les viesen yr en pos q si muy dificil llevados porq tomafe aellos z los ondies ades baratar o echar en alguna celda da en qles auerian esto melinto. Ademas q de zinos de seguir el alcance no se entienda delos caballeros. En no touieron por qusido q ellos se priesen q el capo q auia ganado de sus enemigos mas q auerien qdos qurado su onrra falla q llegasen los q fueron en el alcáce q sopiesen logar cierto aq ouiesen de tomar. En por vencimiento se desbarataros q fallase cobro z esfuerzo qlos Ley.iii.como los obres no se devuen parar a robar qndo étrare villa o castillo o otra fortaleza z q pena deuen auer los qlo fiziesen. Entrando algunos por fuerçavilla o castillo o otra fortaleza no se devuen parar a robar. La enemisimo vienen muy grandes peligros alos q lo faze por qlos obres se hñ aterradas entrado por las casas delos q y moran de q son siempre mas sabidores los de qsi logar qlos otros q vienen de fuera. En de mas andando asi no se puede vernir a acorir vnos a otros . assi como farien en capo: o en logar descubierto. En por esto son muchas vegadas vencidos o muertos o prefos. En avn viene ende otro mal q fazan por el señor q logar por su culpa de q podria ser heredado. Ellos otro si pierde el bien q podrían auer. En por todas estas razones no se deve nigo parar a robar saña q seá bién apoderados de todas las fortalezas. Otros marcaro a aquellos q entra sen alos huisos sobre lamar q no se parase a robar ninguna cosa q todo el natiuo fuele ganado. Dicte qles qer q fiziesen oira cosa contra esto q enesta ley dize z en la videnta de la se pise de q vilmente por su cobdicia a robar en algõ de los fechos q diximos si fuerie delos mas onrrados onbres de q dey upoer el bien fecho q del rey ouiesen z no auer pte dela ganancia. En si fuerien delos otros deuen pechar doblado lo q tomaré z no auer pte dela ganancia: mas si no ouiesen de qlo pechar deuen ser prefos. saña que el rey o el señor dela caualgada les de la pena que entiendo q merecen. Pero si acasiecie que por culpa de robar fueren ellos vencidos o el rey o el otro señor q y ouiesen muerto o prefo deuen auer tal pena como si ellos mismos lo fiziesen. En esta misma pena dezimos q han de auer los q enlizando co los enemigos en alguna de las ma-

Segunda partida.

Título.xxvii.

neras sobre dichas ante que los ouiesen vencidos toman alqia cola o fuyesen luego conella. En los antiguos tanto touieron este fecho por malo: q pusieron q maguer pecharen aquello doblado que ouiesen furtado o robado q lo no personalmenente del todo: mas que metiere en la vez por la buesta o caualgada el q lo fiziera caualero ayudas en vna regua o almox la cola en la mano. En esta pena le pusieron por devorar le pozo no solo sofrir miedo por razon de cobdicia nin quiso ser bueno . pero si el rey o los otros señores ouiesen hecho posturas en q pusiesen mayores penas que estas aquellas de uen valer. En segundo los tiempos z los fechos acasiesien: assi pueden los señores tirar z crecer z menguar enlas cosas que entendieren q amimplo o cobrando.

Ley.iv.porque razones deuen dar al rey sus derechos delo que ganaren en las guerras.

En quanto touieró por derecho los antiguos qde éra al rey de todas las cosas muebles que los onbres ganassen en las guerras de ql manejo q fueren biatas o muertas. En pusieron avn q quando el rey venciese batalla que ouiese el caballo mayor dela otra parte q fuele predo q sus enemigos vno o mas segundos ql ley fueren sus hijos si los q troxiere o conlos ombres q señalad amete fueren q su servicio d cada dia. En conadas todas las otras cosas muebles q y fueren falladas q pertenesiesen a el mismo. En otros deue auer las villas z los castillos z las fortalezas en qual manera q q las ganen z las cosas onrradas delos reyes do rey no ouiese las delos onbres mas onrrados q fueren en aquellos lugares que ganassen. En esto mismo dezimos delos nauios que ouiesen tomado delos enemigos En avn touieron por bien q todo pese q facien de almoneda a por mill mrs: o denese arriba qlo ouiese el rey dando por el ciento mrs: y avn otro qquier maguer no valiese tanto pese q el rey auer por el villa o castillo o otra fortaleza o recibir tal servicio por el q acabale su fecho. En esto deue ser dando por el aquello q valiese. En esto qquieredlo no se entienda tamiente de la ganancia q fiziesen quando el rey venciese batalla: mas como filo ganassen en fazenda o en lido o en caualgada o en torneo o en espolonada o en algara o en celada o entrando villa o castillo por fuerza o por furto o nauios de los enemigos por mar o por tierra o en otra manera qquier q pudiese ser de guerra: si por auentura el rey no se acertase en aquel fecho en q ouiese audo algunas ganacias d elas lobizadas o el caballo mayor q fuele en su lugar las que recabado por el auiento mandado del señalada mente que lo fiziese. En avn touieron por bien q si el rey diese talesgas o alguno otro que enun-

DICIOII.

En questa ympera esta ley suo dicha defensiva z matoa que ninguno no lea oido q tomar en la uer las quintas q pertenesen al rey de to-

Segunda partida.

Título.xxvi.

esse en su lugar alos que fuesen en las caualgadas de todo lo q ganaren diesen al rey la meytad, y si algun rico onbre que tomale tierra del q embiasse sus caulleros en caualgada dadio les lefes: talegas para yr enella y recibiendo del rey su despensa para toda su via; tuieron por bien que de aquello q ganassen q diesen al rico onbre su meytad po: q eran sus vasallos y mouieron co: sus talegas. E el deuen dar al rey la meytad de todo lo q de ellos recibiere, por q del recibio aquello que cumplia aellos.

Ley. vii. en que manera deuen dar al rey su derecho delo que ganaren en las guerras.

C Departimiento fiziero los antiguos en q manera deuen dar los onbres al rey estos derechos que dijimos delo que ganaren en la guerra. E pusiero assi que quanto el rey venciese batalla q esto no podria ser atienos de se acertar el mesmo enella que le diesen el quinto de todas las cosas muebles que ganaren ante que sacasen en de las enchas ni fizieren otra particion ni metiesen ninguna cosa en almoneda. E este quinto se deuen dar en esta maniera vna de cinco, y si algunos ouieren tomado pocos o alguna de las otras cosas mayores que le pertenece por razo q ontraffiere alq uno de los lugares de su senorio con la ganancia que fiziere. La por qualquier de las razones es tenido de dar al rey su quinto q todas las cosas mayores que dichas son que deuen aver por onrra. E avrriero mas los antiguos sobre esta razon: que si aquel que venciese o acabase alguno fecho grande de armas fuese cavallero o natural de vn rey, y viniese a tierra de otro tanto que se tomase suyo de aquell en cuyo reyno entrasse mouiendose para yr asaz alguno deos fechos que de suo dijimos, y tomase talegas de su tierra que le deuen dar el quinto de todo lo que ganare por razon del senorio donde mouiese, y las talegas que deuen ouieren sacadas.

Ley. viii. q quales cosas que son ganadas en las guerras no deuen dar derecho al rey.

C Ganancias fazen los onbres en las guerras de muchas cosas de que no deuen dar derecho al rey assi como lo que ganan en torneo que deuen ser todo suyo del que lo ganare, fueras ende q fuere y pefio tal onbre por que el rey pudiese acabar su fecho, por q esto deuelo aver el rey dando buen gualardon alos que gelo diesen. E lo-

tomaren y el fazer les gualardos por ello segun entienda que conviene. E esto milmo dezimos delo que fuese ganado en fazienda o en lio o en caualgada o en diancie alguno caballo por su manedo.

Ley. ix. en que manera deuen dar quinto al rey la caualgada quando sale del lugar do es el rey o q otras partes.

C Salido la caualgada del lugar do el rey fuese deuen le dar el quinto. Primera mente por onrra q deys pagar las enchas de todas las otras cosas que perteneceen auero de caualga, da segundo adelante dijimos. Mas si saliese del lugar do el no fuese deuen primera mente pagar todas estas cosas que de suo dijimos despues el quinto. Otros dezimos quel articulo caualgada que saliese de algun lugar y ante q tornase al viniere a otro do esturiere el rey que y le deuen dar el quinto ante que otra cosa denunciaren. Otros tuieren por bien los antiguos q fiziero el fvero de espana que quando alguno fuese vasallo del rey o mojete de su tierra o fizie se alguno de los vecimientos sobre dichos en lugar que le pertenece por razo q dequie o se acogiere alguno de los lugares de su senorio con la ganancia que fiziere. La por qualquier de las razones es tenido de dar al rey su quinto q todas las cosas mayores que dichas son que deuen aver por onrra. E avrriero mas los antiguos sobre esta razon: que si aquel que venciese o acabase alguno fecho grande de armas fuese cavallero o natural de vn rey, y viniese a tierra de otro tanto que se tomase suyo de aquell en cuyo reyno entrasse mouiendose para yr asaz alguno deos fechos que de suo dijimos, y tomase talegas de su tierra que le deuen dar el quinto de todo lo que ganare por razon del senorio donde mouiese, y las talegas que deuen ouieren sacadas.

Ley. viii. q quales cosas que son ganadas en las guerras no deuen dar derecho al rey.

C Ganancias fazen los onbres en las guerras de muchas cosas de que no deuen dar derecho al rey assi como lo que ganan en torneo que deuen ser todo suyo del que lo ganare, fueras ende q fuere y pefio tal onbre por que el rey pudiese acabar su fecho, por q esto deuelo aver el rey dando buen gualardon alos que gelo diesen. E lo-

Segunda partida

Título.xxvii.

mesmo dezimos delo q ganan enel espolonada segudo fecho por maldado del cabollo. Otros delo q fuese ganado en apelido y esto en pos de los enemigos si les tirase lo q leuosen no aiendo trinachado en su poder ni otros dolos que se recuieren a rescate vno de otro fuera si fuese y pefio cabollo segundo dijimos. Mas aquellas cosas q les el quitar por su privilegio en q no brase cada uno por si las otras q les el otoro gale por su palabra q segun la postura q ouiere fecho entre si plemento de dar algo por vnos: o para facar caruos: o pa fazer algun otro bien que les torna en pro de su fecho. E esto mismo dezimos delo q ganan en hueste o en caualgada o en otra manera qualquier de gracia q les o torgale el rey po: su palabra q fuele leal la ganancia q en aquell fecho fizieren. E esta palabra comoquier q se entedie sobre todas las cosas q perteneceen al rey y al reyno qnato en fecho dla guerra. E ha su entedimiento apartado eneste lugar q tanto demuestra como si el rey mesmo dijiese que todas las cosas muebles q cada uno ganase q fueren tuyas quitamente. E esta palabra no la pucio otro dizer sino el rey mesmo po: su boca o por carta en q lo mandase: si dixeriese a otro q lo pudiese decir por el. E avn sin todas estas cosas q dicon aemos pueden los onbres fazer otra ganancia de que no pucen dar derecho al rey assi como quando entrasen los enemigos po: su tierra adar les batalla y los venciesen. La esto lo que cada uno ganale deue ser suyo. E avn no tan solamente al rey dela otra parte si fuele y pefio. La esto el rey lo deuen auer: y darle guia lardon po: ello. Otros qquando acaschie q alguno no catiuale en q manieraquier de guerra y los otros dla caualgada dicieren por el algun catiuale delos q ellos troiesen preos o dineros para copiarlo de tal catiuale ni delos mfs. que si diecen y de qlo copiaron no deuen dar al rey quanto ni mesmo ni otro derecho ninguno. Otras ganacias ay q no deuen los onbres dar derechos al rey assi como de aquello q ganan las atalayas y los barrunes y los q van a tomar lengua delos enemigos. La q cada uno delos ganare fasiendo su oficio no deuen dar quinto dello ni otro derecho ninguno.

Ley. ix. como se deuen fazer la particion de maniera que aya su derecho cada vno.

C Dadas al rey todas las cosas que le perteneceen segudo dijimos en las leyes ante dicta y lo al-

que fincarde deuen ser prido entre los otros. De manera q cada uno aya lo q le conviene. E esto po: tres razones. La primera por q fiziero el fuerzo en ganarlo. La segunda por q fiziero el castigo en guardarlo. La tercera por q fuerzo losudos en ampararlo. E por q los antiguos d epana pufero q si aquell der echo de q cada uno deue auer en su parte q fiziere primeramente de querimiento e enbas de los daños q ouieren recebido: assi como de suyo es dicho enel titulo que fabla enella razon, y esto mouieron por dos razones. La primera por piedad doliendo de los males que los onbres ouieren tomado. La segunda por dar les gualardon del bien q ouiere sen fecho.

Ley. x. como las atalayas y las escuras cuchas deuen fazer su oficio y auer parte de todo lo q ganaren.

C Atalayas son llamados aquellos onbres q son puestos pa guardar las huestes de dia veysto los enemigos de lejos si viniere, de guisa q puedan percerbir alos suyos que se guarden de manera que no p crezca, y por q son llamados escusados. E esto es maniera de guerra que tiene gran pro. La por y fabel mostrara quantos son los enemigos que van o vienen y en q maniera. E esto mismo delas escubas que son guardadas para de noche. La lo que fazen las atalayas po: vna esto han ellos de fazer por oyda. E comoquier q sea mucho peligroso el oficio de las atalayas porque han todo el dia estar catando a toda parte que es cosa graue y muy enoiosa, y sin esto que han de sofrir la lazeria delos tiepos quanto fuertesquier que sean, y muy mas lo es delas escubas. E nos ha de guardar assi mesmos y los otros q aqui son. E auiene muchas vegadas que si no lo saben fazer: que los pierden y los matan los enemigos y son los de su parte porcento de baratados. E porq de los ataques es su oficio muy peligroso q los han de matar si lo no fizieren como conviene. E por ento deuen ante ser pagados primero po: lo q han a fazer sin aquello que les deuen dar segun la postura que coellos ouieren fecho ha de ser todo suyo lo que les viniere en quanto fizieren su oficio.

Ley. xi. como los barrunes y los q fueren tomar lengua deuen auer parte delo que ganare los otros C Barrunes son llamados aquellos onbres q

andar cō los enemigos z saben su fecho dellos porque apercen a aquel os que los enbiā que se puedan guardar de manera que les sepan fazer daño z no lo resibyan. E estos deuen catar sabiduria a arte para saber verotamente fecho delos enemigos porque alos suyos puentā dar certeza de dellos. La esa es cosa que conuiene mucho alos que son en guerra. E otros ay que deuen tomar lengua. E esto es quando los onbres quieren yr en buene o en caualgada: z no haber fecho delos enemigos ciertamente. E enbiā a algunos onbres que tomen onbre o muger el primero que fallaren porque puecan auer labiduria dellos. E como quier que tambiē los barruntes que diximos como estos es su oficio de dar sabiduria delos enemigos alos suyos. con todo esto ay departamento entre ellos. La los barruntes lo han ador por sy: z por los otros z por aquello q puenten. E porq no se pue de fazer sin gran perigo: puerer los amiguos que fuesen pagados lo que conellos ouiesen pu esto ante que la parte fiziesen. E sin todo esto lo que ganaren yendo a quel fecho deuen ser suyo quitamente. La derecio es q asi como quan do esto no fiziesen lealmente: deuen resebir muerte por ello. Otros es muy grāo guidado que ayā bñu guardaron quādo bñu lo fiziesen.

Ley.xiiij.como deuen fazer los quadrilleros z las guardadas delo que se gana en las guerras z q parte deuen auer dello.

Guardadores deuen ser puestos en las huestes o en las caualgadas para guardar todas las cosas que ganaren delos enemigos q no se pier dan ni las roben ni las furen. E dehos deuen escoger que sean atales que lo sepanfa; er leal mente faziendo les iuraz primo que guarden bie, z que no fagan enello engaño por cobidio que ayan. E porque en guardar esas cosas por esto los llaman guardadores. E como quier qellos esto han de fazer z le torna en grāo pro delos que la ganancia fizieron tanto es el trabajo que enello tieuan que touieren por bien los antiguos que ante fuesen pagados que la particion fiziesen. E otros oficiales ay a que llaman quadrilleros: z estos han de ser tomados faziendo quattro partes dela hueste o dela caualgada z escogiendo de cada quattro vn bueno que sea a tal q sepa temer atios z auer ensi vergüea. E sin todo esto touieren por bien los antiguos que cada uno dehos quadrilleros ouiese ensi tres cosas

La primera que fuesen leales. La segunda que fuesen de buen entendimiento. La tercera sofridos. La lealtad los guarda que no les faga la cobidio errar. E el buen entendimiento les faga dar acado uno su derecho. E la sufriencia que no se engañen ni le queyen por las muchas rasones z de muchas guias que los onbres delmeduradamente dixien. E por esto son llamados quadrilleros porque cada uno delos ha de saber las enchas q caen enlos d su quadrilla quanto es leguno aquella parte que han de auer dlo que fuere. E puenten han de tomar la iura dellos luego que los ouieren escogidos. E q en las cosas lobedichas fagan bien z leal mente. E por q el oficio de los q dlos guardadores que diximos es trabajoso: puenten deuen ser pagados de aquello que les prometieron en ante q la particion se faga. E si alguno dellos errase fiziendo a sabinadas furtu o engaño en su oficio veue lo pechata traidoblando z esto de guisa que la particion no sea embargada por ello. z si no ouieren de que lo pechar: deuenle matar como a obre que faze falso oad contra aquellos que se fiaze enel.

Ley.xvij.como no deuen ser pagados los oficiales quādo no pusieron cierta cosa qie les den.

Contese algunas vegadas q los que van en hueste o en caualgada olvidan qde les no ponen cosa cierta q den alos atalayadores ni alas escuchas ni alas barruntes: ni alos q vā tomar lengua ni alas guardadas: ni alos quadrilleros. E por tirar contienda q podria acaescer sobre esta razon touieren por bie los antiguos q quādo esto acaesciere q los dela caualgada elcoigien otros en q se fiasen que fuesen buenos. z fuesen atales que ouiesen en si las tres cosas que diximos en las leyes ante desta delos quadrilleros. E por esto deuen tres o cinco porq si desacuerden acaesciere entre ellos enlo q acordaren los mas de aquellos vala. z luego q los ouieren escogidos deuen les tomar la iura q fagan esto bie z leal mente. z de que esto quieren fecho lo q ellos mandare que les den: deuen valer tambiē como si todos lo ouiesen puesto comual mente. z el qlo contrallase o no quisiese por ello estar deuen auer tal pena como quien desfize iuyzio de señor. o mactamijeto de cabollo.

Ley.xvij.como deuen partir lo q ganaren en la lid.

Faziendo o lo acasiedeo q algūo la venca de uir guardar q no le roben el campo hasta q toine el alcance assi como dice enla ley dela batalla q el rey vence. E el que de otra guifa lo fiziese de ue auer tal pena como y dice: mas despues que ouieren vencido los enemigos todo lo q ganare deue ser ayutado por las razones que enesa ley son dichas. E si el cabollo q ouiere fuere señor por natura z de lunaie: o por heredamiento maquer qno sea rey deuenle dar el septimo delo q ganare. Mas si lo fiziese por naturaleza de bñu fecho: si ouiesen ellos de su voluntad escogido por cabollo aeste atal deuen le dar el diezmo. La los antiguos no touieren por bie que otro onbre ouiese el quinto sino el rey: o aquien el lo diese: assi como es dicho enla ley que sabla eneta razon. E eno dezimos q si el cabollo o el señor faliere de su heredad o de otra que no sea del rey quando fuere la aquella fazienda: mas si saliere de tierra del rey o por su mandado o por alguna otra de las cosas que diximos: entonce deuen dar al rey su quinto de todo lo que ganare: segundo de nro diximos.

Ley.xv.como no deuen robar el campo dlas cosas q y ganare.

Robar no deuen los dela hueste el camino de los q vencendo vieren los enemigos en batalla ni en fazienda ni en lid. E esto pusieron los antiguos porq no perdesen las cosas q y ganasen z puerer venir mejor apartacion. z no tan solamente lo pusieron enel dia q fue vencido: mas avn falta tres dias despues que llegasen las cosas buenas z las otras q las ayuntaben como conuiene. E qualquier que ouiese tomado algunas de las q gelas consciencien fasa este plazo sobre dicho q las tomasen doquier que fuesen falladas o gelas fiesen pechar conel doble. Pero esto se entiende q los q este fecho fiziesen ouiesen alguna cosa derecha porq no pudieran fazer la particion enete plazo sobre dicho. Mas si por auentura acaesciere q tomasen los enemigos enel campo z vencieren aquellos q primeramente fuesen vencidores: q manera q los echasen eme z leuando los vencidos sobre viñieren otros q cobrasen lo q ellos ouiesen perido: z estos ala portriera vegada ouiesen vencido los enemigos deuen auer toda la ganancia q los otros disponparasen en el campo quādo fueron vencidos: z no son temidos deles dar dello parte por razōn dela prima na ganancia q fizieron. E esto es porq ellos lo ganaron de nro: z los otros lo auian perido:

fueras eme si aquello q los venciero la primera vez tornaren en ayuda delos q los venciero la seguida. La enóce deuen auer su parte por razōn de la ayuda q les fizieron. po si aquello q vencieron los enemigos la primera vez no quisiesen seguir el alcance. z viñieren otros alejados de otra parte z desbaratasen alos otros q fuesen suyos enq el rey. Mas esto se entiende si fuese ratos los vecindarios q puererá seguir el alcance z no quisieren. ca seyedo pocos z no se trabasen de yr en pos dellos de tā casados q lo no pudiesen fazer enos ataques no deuen perder su pte delo que los otros ganasen. E esto porq dos razones. La primera porq ellos lo venciero primera mente. La seguida porq cdel su vencimiento los vencieron los otros veyéolos y feridos z casados. mas si fuese q los pocos venciesen alos muchos mas por maniera de espāo q por fuerza qdlos en suyero viñiendo otros q los del baratasen no lo fallaran feridos ni casados: estos seguidos de uen auer la ganancia: z no dar parte alos primeros: fures ende q algunos delos que los ouiesen vencido pmera mente siguieren toda via el a cante. La enóce aquello q deuen auer parte enla ganancia. mas no los otros q fincasen enel campo. E todas estas cosas son quādo la batalla o la fasia o la lid fuese contra los enemigos dela se o del rey o del reyno.

Ley.xvi.como no deuen traer a nñ gña particion ningūa cosa delo q se ganare en las alonadas.

Alsonna rato quiere deir como ayuntami ento q fazen las gentes vnos contra otros para faserse mal: assi como aquellas q son fechas contra los enemigos dela se o del rey o del reyno z son a su pfo z a su ontra: otros q fazen entre los dela tierra z son a desontra z a daño. E esto por muchas razones. Primamente que fazen pelear a dios tirandole aquello q seria para faser servicio contra los enemigos de su se vizciedo que se matein vnos cō otros. E desonra fazen otros grāo a su señor: no queriendo recibir enemis por el del tuerto q le fizieron. E si lo quisieren tomar para si mesmos atreviendole enolosavia z en su pover: z no enla justicia que por el rey han de auer. E sin todo esto fizieron grande daño enla tierra tomantolo de su señor q ellos deuen guardar. z otros muchos que no les me-

Segunda partida.

Título.xvij.

resieron mal porque los fiziesen andar pobres y malandantes y tal cosa como esta pena mucho a dios. E lo que establecieron los santos padres que la iusticia scripta de santa yglesia viero por descomulgados alios que esto fiziesen. E los antiguos quanto a pena temporal pusieron les q perdiessen amos del rey y que los echasen del reyno estranxandolos del por el estranamiento que ellos y metieren fajadero y el daño que deuen fazer en tierra delos enemigos. E sin esto tuvieron por derecho que pechalen delo suyo a siete díos la malferia que fiziesen. E si el rey fuese a ellos o otro por su mandado y no quisiesen dejar y no los pudiesen matar o prender o tirar quanto que ouiesen como a enemigos como scidos del rey spiritual y del reyno en que son naturales y donde moran y esto sin calma ninguna de omezillo ni de pecho. Oetros delos sus bie nes que les salafen en muebles que pagaben los males q ouiesen hecho como dicho es. E si esto no cumpliere que pudiesen luego vender las heredades tanto dellas que fiziesen las entregas. E los que lo comprasen q lo ouiesen seguro del rey y delos del reyno: t todo lo al q fincase fuese realengo. E por que ouieron este fecho por muy estrano mandaron que si acaesciese alguna vez que los dela assonada lidiassem que no fuesse osado ninguno de robar nin de partir entre si ninguna cosa delo que enel campo y roguele, ca pues que no lo ganaran derecha mente no tuvieron por derecho que lo partiesen. y pusero por pena que el q lo fiziese que lo tomase con fiero al tanto.

Ley.xvij. que en las assonadas no deuen preder vn onbre a otro para levarlo asu prisyon ni matarlo despues que fuerie vencido ni des torpallo.

E lthenor della no se deuen ninguno embre a truer anterior a otro en assonada para levarlo a su prisyon: maguer lo touiese en su poder enel campo: ni le ha de costar la cabeza: ni de degollar: ni desfazer miembro ninguno: sino firiendo le miembro le defeciesen: nun avn despues que lo ouiese muerto: ni touvieron por bien que lo lastimaren ni le talaren miembro ninguno. E los que contra esto fiziesen: touieron por derecho que sy mayores o menores o eguales fueren los fazedores deste lastimamiento que recibieren otro tal

en su cuerpo como ellos ouiesen hecho. E si fuese delos menores que muriese por ello. E si no los pudiesen auer que perdiesen quanto que ouiesen. E estas penas pusieron los que lidiasen lo vino porque se atreuan contra defendimiento del rey: y lo al por que se atreuan acortar miembro: lo que ninguno no deue fazer sino el q ouiese lugar q iusticia. E si acaesciese que alguno prenderie a otro q sea fidalgo no le deue meter en fierros ni en carcel ni en cepo: ni darle otras malas prisones ni desonras: fuentes enqve si fuese su enemigo conocido dato por iuyzio. E avn aese no le deue dar prisyon q mueran ni por achacq de la ni de ferir se del metiendo a fazer labor ni otra cosa que le no conenga: mas si el preso no fuese enemigo deuenre dejar yr sobre su ombrona tomaneo el pleito que le novenga mal del por razoñ q lo pienta. E si esto no quisiere fazer pudele tener cerrado hasta nueve dias no dantole otra pena: mas en este plazo no le deue sacar a senorio de otro rey ni fazerle redimir ni dar le otra pena ninguna por q lo faga miferirlo ni matarlo en ninguna manera por saña ni por enemicio q le touise de tiempo: ni de eton ce de q lo ouiese preso. E no le deue apremiar q lo faga pleito q no se querellare al rey o al q fuisse gar touise: al fuero dela tierra. La tal pleito no valora porque lo fiziera teniendo en su poder y en su prisyon. E al plazo sobredicho dlos nueve dias establecieron los antiguos: porq en ese comento pudiese el q fue preso fazerlo saber a sus parentes y al rey: y si despues que lo sopiere le enbiare su mandado o su carta en que le mande que lo suelte o gelo mandase por su pabla: deue ser fecho. E pues que por el rey lo diere el lo deue fazer seguir q no le venga mal de aquello ni de sus parentes al q lo touiso preso ni alos suyos por esta razon. E esto es porq fue quito por su mandado: mas si el q lo premio ra quisiere quitar al preso por ruego: qmismo o de sus parentes si la figura q ouiere menor de ellos la deuen auer. La no es derecho de la demandar despues al rey: pues q primero la quiso tomar: fuentes enq si ellos le qbrantassen el pleito q con el ouiesen puesto. La estocé bié ge lo podria demadar. E si algunos delos q touiesen presos nole quisiesen dar por su mandado y quitar sino aelllos mesmos y los pudiesen tomar que los touiesen en prisyon tantos meles quanto dias touvieron ellos presos alios otros sobre su defenimiento. E avn sin esto mandaron que los

Segunda partida.

Título.xvij.

que robaben algo del campo que lo pechaben cõ indunas y la partition que estos atales deuen auer delo que ganaren en las assonadas es q les deuen tomar tanto delo suyo de que puecan entregar las malfieras que fizieren o matarlos o echarlos del reyno: assi como deuslo es ya dicho y declarado.

Adición.

CEn el t. x. li. iiiij. ley. i. de las ordenanzas reales manda q deuen q ninguno de qualquier otra condicion prehemincia q lea no lean ola dos de fazer assonadas ni ayuntamiento en ninguna parte del reyno: y si tales assonadas fizieren y les fuere mandado q se partan dellas y derramen la gente: o les fuere puesta tregua por los acelatados o merinos o otros iuyzes o por carta del rey y no se quisieren partir dellas assonadas ni derramar la gente manda que si casas fuertes touieren les fuen derribadas: y sean tra ydos presos ante el rey para q les de aquella pena que deuen auer: y si casas fuertes no touieren q falgan fuera dela tierra por cuatro años avn quel el rey por su voluntad a peticion de otros pereos los cuatro años: y q en los cuatro años que auian de estar fuera del reyno non puedan querellar nin demandar: nin sea ninguno tenido deles responder: y que por esta misma pena cayan los q vendo alas assonadas ayu dar a alguno dellos fueren requeridos y atrinados por la iusticia y no lo quisiere fazer. E dice mas enel dicho titulo la pena que tiene los q fizieren daños en las assonadas y que no se tome promisiones enlo q fuere enel señorío del rey ni enel abadengo y manda alos concejos y regidores que se ayuntie adar fauor: ala iusticia para escandalos y executar la iusticia.

Ley.xviii. que derechos deuen auer los onbres delo q gana en el torneo o en la espolonada o en iusta de lid.

Comeo q se boluise de dos bueyes que estuiesen vna cabra otra o delos que touiesen el cerado villa o castillo con aquellos q fueren dentro: touvieron por bien los antiguos q lo que cada uno y ganase que lo ouiese quitamente. E esto por dos razones. La vna por mandado de su cabollo. La segundia porq auenturá sus cuellos a peligro de muerte por: fazer vencer qmando solos o con pocos mas delos otros que van en esfuerzo de grandes compañias no se entiende

esto: y por ende non han de dar parte a otro nin quinto al rey nin otro derecho: fuentes entre aqü las cosas señaladas que dice enla ley qe fabla enesta razon. Esto mismo seria delo q suele ganado en espolonada sino si acaesciere q por el la fuese tomada villa o castillo: y por todas las otras cosas q pertenesce por razon de su tierra segun enlas leyes de suo es dicho: mas del torneamiento qe faze por razon de usar las armas y no por matarle ni por otra enemistad quelos onbres ouieren vnos cõ otros: tal como qe todo lo q e gana de ser fijo y no ha de partis cõ ninguno ni dar quinto ni derecho al rey nin otro señor que aya: y avn si acaesciere q algú caualero fuese y prieso pueve y bien leuar aqü q le preso tamana qutia de auer segun la poliza q ante ouiene puesto: que aquell torneamiento coméga: y si aviniere q algunos se removiesen y si ouiesen de iustar vno por otro q sola miente de lanças q derribase avria el cauallo q derribado d aquella manera que lo fallase armado o por armar: y desto no ha de dar pte nin derecho a ninguno. Mas si por auentura fuese q doliadesen en puebla vno por otro o mas por razones de riecto deuen los vencedores auer para se todas las colas q ganare delos vencedores y non deuen dello dar pte ni derecho a ninguno. Fuentes en si aquello q trocies los vencedores todo o alguna partida dello fuesen de otro.

Ley.xix. como deuen partir lo qe gana en villa o en castillo que sea entrado por fuerza.

Cillas o castillos se ganan en las guerras o mucas maneras. La las viñas toma por fuerza de cobatar y las otras por furto. E nos qmamos q zir como deuen ser partido lo q ganaren de cada uno dellos segun los antiguos lo departieren. E porq de desmos q qrido ganaren villa o castillo por fuerza de cobatar o por furto qno se deuen parar los obres arobar ninguna cosa hasta q toda la villa o el castillo ayá ganado y seá apoderados de todas las fortalezas assi como ya auemos dicho.

Elos q contra esto fizieren deuen auer tal pena como diximos delos q le paran arobar el capo. E despues de lo qmima cosa q deuen fazer es dar al rey aquell lugar q ganaren si se a certar y apoderádolo de todas las fo: tales. E si no al cabollo que y fuese en su lugar: mas si por atentura no se acertase y ni otro por su maldado: mas algunos por q auenturase lo gana sendeuen elllos érest escoger obres señalados q

Segunda partida

Título.xxvi.

enlo de en bos del rey q lo tengá. E llos hñ les de ayudo aguardo fala q el rey ebie gen lo reciba por el. t despues desto deuen se allegar a las cofas muebles t dar primera mēta al rey aquellas cofas q el deuen auer por razó dela onrra t de la mayoria. asf como dicho es clás leyes q fabló enesta razó. t desf dar luego sus guardaro nes a aquello q pínero entraro la villa o el castillo por fuerza de cōbatir o po: furtu enla manera q dicha es alli do fabla de lo. E otros aquello q ganan en aquél lugar poq lo ouieren de leuar. La glos deuen dar guardaro segñio cōviene al servicio que fizieron. E desf ha de ser en aluedrio de onbres buenos t comunales delos que se acertaren en aquel fecho. E si ellos no le antien esen deuen fazer cumplir el rey seguno entendi re que lo merecieren. E despues que estos guardaones fueren pagados deuen sacarlo q han d auer las guardas t los qorilleros t los otros oficiales q cōviene a aquello. segñio dirímos enlas leyes q fablan enesta razó. po esto se entiende si lo ouiesen puelo señalamēte en aquél fecho. t esto ce deuen dar al rey su quinto de todas las cofas muebles que ganaren; fueras entoe aquello q fueren tajadas cō tiseras t costolas cō agua. E ento pusieron por nobleza del rey; poq no touieren q le cōviene venir paños q pa oto fuesen començados o fechos; t lo al q fincar deuen fer par tido segundo acelante mostraremos. Mas sin q las villas o fortalezas non fueren en radas por fuerza o po: furtu mas q se diesen por sanbre; o por premia o tal pleito que fueren todos catiuos amercido del rey estonc puede el cellos t de sus aueres fazerlo que quisiere tanto alios que fueren con el parte seguno las compañias que trocie sen t teniendo las otras para si en ayuda de las delpenas que ouiese fecho. E si ouiese alair cō los cuerpos t dejar les el auer deuen t fer parti do lo q y fallare enesa quila q ya el rey la meytau t toda la bueste la meytau. Mas si pleteysa fuese pueña que falteien con los cuerpos t cellos aueres esto deuen ser guardado fuerte mente en todas guillas enla maiera que fue fecho. E qualquier que las quebrantase si fuese de los: mayo res onbres deuen fer echado dela tierra; si de los otros menores morir por ello; t perder todo lo que ouiese si no lo fallaren.

Ley.xx.que deuen fazer delas cofas que ganaren enla guerra des pues q ouiese dados todos sus derechos al rey o alios oficiales an

te q llegué ala particion communal. Caualgada cenzilla o dobrada aque llamari coro caualgada t celada t algara t corredera son maneras de guerrear en que ganá alas vega das algo los onbres qlo fazé. t porde qremos dezir segñio los antiguos lo mostraro en q guifa lo fazé quādo lo qfeten pñr quien les haciele despues sobre ello contienda enla particion. E poede pusieron q tovas las cofas q fuesen gana das en qualger dñas maneras dichas de guerra t despues fueren traydas amoncon qdando al rey sus derechos enla manera q sobreviecha es: t pagado las enchas t las otras cofas que han de auer los oficiales segñio otros mostraremos de todo lo al que fincar deuen fer apoderatos los quadriñeros porque puden faser sin enbar go la particion. E ellos han lo de leuar al almo neta t tomar los fiadores de aquellos que lo compiaron faziendo elcreur por quanto se ven de cada cofa de pñs que endo recibieren el precio han de dar a cada vno su parte segundo lo cōviene assi como diremos adelante. E los que alguna cofa sacaren del almoneda deuen gelo contar en su parte. t si valiese mas de lo que deuen auer lo de tonar. t si menos deuen gelo complir. E los que de otra guifa lo fizieren deuen pechar trafooblato lo que toman enel vintercio para el rey porque passauan su manedo. t el segundo alos quadriñeros porque los despreciaron; t el tercio ala caualgada aquien fizieron el daño.

Ley.xxi.como deuen partir las ganancias que fizieren los q se echar en la celada sobre alguna villa o camino quier Sean dos compagnias o vna.

Celono grande viene alos dñes enlo q qui eren fazer quādo cōtieno los vnos colos otros señalamēte sobre vna cofa. E como ger que en todas estas cofas esto auiene muy mayores quādo los onbres son en guerra. t porende los antiguos poq touieren q era vna delas cofas que mas valía en guerra tirar la contienda entre los tuyos. t tornádola sobre los enemigos. eta blecieron assi que quādo alguna cofa les acas ciere guerreando sobre que ouiesen de consider que catalan carreira de derecho con que lo con partiesen. porque no tam solamente puden la particion de lo que ganaren fazer derechamente mas avn la ganancia que podrían fazer non se

Segunda partida

Título.xxvi.

riesen en vna sazon cada vna asu parte seyendo la villa o el lugar tal poq lo pudiesen fazer a su pro todo lo que ganaren; deue ser ayuntado t partir lo todos entres tornádo afaer la particion aqños lugares donro salieron t dñdo sus derechos al rey t partiendo asf como dicho es. t los q fizieren contra lo q dice enesta ley deuen perdro por pena su parte dela ganancia que ouiesen. t demas si otro estoruo nasciese dellos al rey o ala otra cōpañia deuen recibir pena poq ello segundo entendiore el rey q lo merecē catado el fecho qual es t los fajadores dello t el lugar do lo fizieren; t el tiempo en que fuere fecho.

Ley.xxii.como deuen fazer partir lo que ganaren quando dos caualdadas o mas o media caua gada se fallaren en vno.

C Fallando se dos caualgadas en vno ambas q quiseren entrar en alguito lugar señalado entierre de los enemigos si se acertaren todos afazere vna roa lo que ganare deuen lo partir entre el comunamente. E esto es porque se hace como vna cōpañia mas si fuese atal lugar en que cada vna delas cōpañias poq si puden algo ganar no fazi endo esto uno la vna ala otra lo que ganare sea suyo t no de parte alos otros. pero si entendiase q aquél lugar era tal que la vna cōpañia estoruaría ala otra en manera que no podría acabar aquel fecho que quisieren fazer. estonc deuen saber ql cōpañia que primero sabidoz de aquél fecho t aquella deuen deixar entrar t la que fincar deuen yr abuscar de sagal a pñ. o esperar hasta que falla la primera t desf entrar ellos si quisieren. Mas si acas ciere que ambas las cōpañias fueren sibiidores de aquél fecho en vna sazon: aquella q ante se guisa t mouise primero esa deue antes entrar. Fueras ento si lo fizieren maliciosa mente poq enforuar ala otra. E esto seria quando aquella que primero mouise fuese menos cōpañia t lo fiziere poq enforuar ala otra, que no por faser daño alos enemigos. E estos ataless poq si atreumiento deuen auer pena poq alueorido del rey segundo entendiore q increcen por el esto uo que fizieren al t ala cōpañia dela otra caualgada. E si acas ciere que alguna delas cōpañias no pudiesen tomar con lo que ganaren a los lugares que ouiesen adar su derecho poq al guno de los enbargos que vise enla ley; que fabla delas celadas. estonc deuen fazer seguno en aquella ley q dice. E esto misino dezimos de los riedro caualgadas.

Ley.xxiii.como deuen fazer quando dos cōpañias yazieren en la celada t ouieren sabiduria la vna dela otra.

C fasiendo dos cōpañias en celada q se viesen ouiesen sabiduria de la vna mayor q la otra t les enbiaien deuir como erá mas q ellos t q qui eré correr primero q no les enbargasen la ganancia q cuyañan faser. mas q corriesen co ellos en vno. t despues q ellos ouiesen corrido estoce la menor cōpañia deue fazer la vna dellas. t fazien do lo asf todo lo q ganase dñlo lo partit co ellos bien assi como si ambas corriesen de lo vno. mas si la menor cōpañia otorgale q estoce la mayor qmiero t ellos despues lo que cada vno gana deue ser suyo. E si fuese otorgado que cor-

Ley.xxiij.como deuenir lo q
ganare en apellido y como deuenir
partir lo que ganare despues.

C Apellido tanto quiere dezir como boz de llanamiento que fazen los onbres para ayuntarse y defender lo suyo quando reciben daño o fuerza. E esto se faz por muchas señales, asii como por boz de onbres o de campanas o de tronos o de afanfles; o de cuernos o de atanbores o por otra señal qualquier que fea que saga suena o no mostrase que oyen y vean de lexos astros como lo atalayas o almenaras segun los onbres que lo ponen y lo vylan entre si, pero enlos apellidos sonen dos maneras. Los vinos que se fazen en tiempo de paz, y los otros de guerra. E nos queremos fablar d' cada uno dilllos segun los atiquitos que lo mostraron primeramente de aquelllos que se fizieron en paz. Once dezimos que tambien los vinos apellidos como los otros todos aquelllos que los oyen deuen salir luego para ello asii de pie como de cauallo y ir en pos de aquelllos q el daño les fazen. E por ende los que en tiempo de paz salieren en apellido deuen seguir segur hasta q cobren lo suyo que perdiieron. E despues que lo obtinen cobrado no deuen seguir a aquellos q ellos leijaron para fazer les mal, mas si los leujadores q quisieren portar en lejuario o en tirando gelo temiendo que facen derrota: entonces los q gelya atirar deuen mostrar que con derecha razon gelo quieren tomar dando fiadores o penos q estaran asfiero y amandamiento del rey. E si se ha este aviso los otros no lo quisieren mostrar ni deixar atparando gelo por fuerza y con armas entonces si gelo tirare q les fiziere daño los q van en pos dello no caen por ello en pena ni en calma ninguna, pero por quanto quier que tales temiesen demas de lo q llevan de lo suyo non deuen auer ninguno para si nin meter lo en particion. E esto es porque quanto los otros vinieren a la aperticion q a emienda para compir los derechos auer gelo yan aperdonar, y los robos q las prendas q desta guisa se fazen, como gelo q lo fagan con armas o se mate o se fiero muchas vezes los onbres venio enlos apellidos q les tiran de lo q qieles q fallaron de mas de lo q llevan que es todo esto amanera de guerra, pero q porq que fazen los onbres esto por demandar su derecho o por defenderlo no deuen auer ninguna cofia de lo q qiegan para siya q uita ni meter la aperticion como si la ganasen en guerra de los enemigos. Mas esto no se entiende de

aquellos q̄ien el rey mandase prender o tomar gelo por razon de justicia. La vasallo o natural no deve contrasir al señor sobre tales fechos como estos. sino demandando le que le tēga derecho con omilobas pidiendo le merced. Elos q̄ de otra guisa lo fiziesen caerā en tal pena segund el arreimiento que ouiesen hecho. Ley. xv. como deuen ser partidas las ganancias que ganaren en el apellido que fuese hecho en tiempo de guerra. Cuerran los oñres con los enemigos dela se o de su señor natural o dela tierra donde son naturales; acasie muchas vegadas que salen en apellido para defendir lo suyo. E como q̄ esto hā de fazer cō derecho, pero en tal manera conviene que lo fagan aquelllos lugares donde salieren q̄ los dejen con recabdo porque los enemigos no gelos puedan tomar nin hacer y dano de aquello q̄ han recibido en pos de los que van en apellido. E conviene otros q̄ vayan apercibidos y se guarden alla do fueren quanto mas pudieren de celata o de otro engaño q̄ no les podrian fazer los enemigos porque se ouiesen y perver aquellos lugares donde se lieron. La los átiguos estan dos colas entre todas las otras māraron guardar alos q̄ estuvieren señena guerra. La primera q̄ se sopusieren guardar de daño de los enemigos. La segunda q̄ estuviesen guisados y apercibidos para poder gelo fazer. Dicē si aquellos q̄ sopusieren el apellido bien seguir y alcancen los enemigos y les tomasen lo q̄ le nuenfan todo lo q̄ les toma mārden mas dela p̄cia q̄ les ouiesen tomado deute ser suyo y partir lo entres igualmente segund lo q̄ que ganaren en la caualgada pagádole sus derechos primeramente de los dafios q̄ no siesen recibidos des de tanto al rey sus derechos segund q̄ vicio es en las otras leyas. E comoquier q̄ aquellos yendo en apellido primeramente alcancen y touiesen por esa razon q̄ deuen auer may or parte dela ganancia q̄ los de los otros q̄ viniesen en pos de los non torrieron por derecho los átiguos q̄ asf fuese, mas estafaron cosa equal y derecha para los q̄ que fuesen primero y para los q̄ que fuesen pos de los, y por ende pusieron a los q̄ ante fuesen alcanciados y tornase la cabeza en pos de tres vegadas, y quantos vieran q̄ venian contra ellos q̄tāo fasa vna legua q̄ son tres mil pasos q̄ enlos ouiesen parte dela ganancia lle

deñ hñd. l. vi. 13. ii. 16. 3. ea streñla
pasada quantes pies deuen tñor y quan-
tos dedos de traspas en cada piez q.
parti. 1. tt. 13. l. 4. et 3. xl. tt. 6. 13
l. 3. et notat m c sans. 179. et q[uo]d
modo debeat fieri mensurano dñis his
Laues vi. bar. m. l. m itinore. s. f. v. c.
verbó signi. s. can per vestris. am. abnon
amponium. vestitatem. l. 3. obliq[ue] f. t. m. et

gando y con ellos luego que el fecho fuese acabado. Eso fizieron por dos razones. La una por q no finco por ellos en fazer todo su poder para alcanzar. La otra por q muchas vegadas aquello q pímero llegan son desbaratados: y los q vienen en pos de ellos cobran y vencen el fecho: mas los otros q tornaren por avoleza de sy: o por fazer mal alos q fuesen pímero no deuen aver parte de aquello que los pímeros ganaren mas deuen pechar la pena q les fuese puesta por no salir en apellido. E demás del daño que los pímeros ouiesen recibido por no ser acorridos dells. E esto segundo aludientre de onbres bue nos o del rey si dello se agrauiasen. Pero no se entiende si no de los menores o medianos. Mas si fuese el rey de los q han daño recibido de quien gelo pechar segido q sobredicho es. E demás desto ser echados dela tierra por quanto tiempo el rey touiere por bien. E esto pusero los antiguos por q el yerro viene de los mayores y para rectez es mas danoso q es de los otros. Yo de vna guisa porzia ser por q estos como q fuesen en culpa no caerian en la pena sobredicha. E esto seria quanto q lo acaesciese pímero y los otros q llegasen cabo de ellos fuesen muertos o pílos o desbaratados: y los que viniesen apositar cobraren todo el fecho y desbarataren los enemigos.

Ley.xxvi. como deuen fazer los que fueren en apellido de lo que tiraren a los enemigos ante q lo metan en su pro.

E tollendo los que fuesen en apellido la presa a los enemigos: asii como es dicho en las leyes de simo. todo aquello q les tirasen deue ser tornado alus dueños dando acaayuno su parte bien asii como lo avian de ante q les fuese tomado. Eto por dos razones. La una por q es pro comunal de todos aque son tenidos de yr por q aquello que acaescie vñ dia avyno puede acaescer otro dia a otro. La seguda por q tan grande podria ser el daño q avrian recibido los del alcance que quanto las enchas fuesen sacadas no sacariá nada aquello que las robaran pímeramente: y avian avizion y poner mas delo fuyo. Pero si alguno daño ouiesen recibido los alcádadores deuen gelo pechar aquellos q cobraro por ellos aquello q avian perido. fueras ente si la presa que tornaren fuese de aquello mermos q si quisieren el apellido. ca estos como lo siguen por fazer su dho. otros deuen eatar el daño que vre cibiesen. Pero que diciemos que se deve tornar alus dueños dela presa que ouiesen tirado alus enemigos no se entiende de aquello que ouiesen traicionado en su poder vna noche o al dia siguiente en pos muri de alguna fortaleza o dentro en bueste. por q aquel dia ni aquella noche no lo pudieren cobrar los que fuesen en pos de ellos. La por qualquier de las razones ganá el señorio: aquello que lo llevan y pierden lo los otros cuyo era. E por ende deuen adelate todo lo que ganaren deuen por derecho ler fuyo: pues que lo faca de poder de los enemigos. fueras ente si los seguidores del apellido lo fizieren engasola miente deixando gelo leuat y meter en su poder no lo q riedo seguir en tirar gelo como deuen. E por esta razas maguer despues lo ganaren no touieren los antiguos por bien que fuese suyo o non lo pudieren partir avin que les fuese fecha enienda de los daños que ouiesen recibido. mas es les a vn po: pena que pechafen aquello que pudieren tirar alos enemigos q no quisieren. Otros fuen puesto antigua miente por derecho que los que fui giesen el apellido y tirasen alos enemigos los onbres que leusen precios de otra ley q no fui giesen antes catuoso q no ganaren ninguno de recho en ellos. mas que los tornaren a quel lugar onto los avian leuado o los dexaren yr quita mente por do quisieren. Ely despues q della guisa los ouiesen dejado se quisiere yr alos enemigos ante que fincar con ellos deuen adelante quienquier que los prendele deuen ser sus catuos tan bien como si los ouiesen de guerra. e lo mismo seria quanto los enemigos touiesen a tales obres como estos prezos en su falso: y los soltaren aviento piedad dells: por que lo priesen que eran de su ley: y aquello despues que fuesen fuetos no quisieren tornar al lugar do los leuaran poviendolo lo fazer.

Ley.xxvii. como deuen ser partidas las cosfas q ganaren en guerra segund la quātidad de los onbres.

E ouiero por bié los antiguos por q las partides slo q ganase en las guerras q fuese fechadas derechamente: y otienfe cada uno lo q le couiere segudo ya auemos mostrado en las otras leyes q tabiélo lo q se ganase é batalla o é sazienda o en lieno o en caualgada o é celada o é corredura o é algara o en siguiendo apellido o entrado villa o castillo o otra fortaleza quanto al rey sus dhores clamanera dhoce auemos: y noz todas aillas ra

Couerio por bié los ántiguos por q las partides slo q ganale en las guerras q fuele fechadas derechamente; y ouiese cada uno lo q le coueren seguo ya aueyendo mostrado en las otras leyendas q se ganase en batalla o q fuese o en la o en caualgada o q celada o q corredura o q algarra o en seguido apellito o entrado villa o castillo o otra fortaleza q dudo al rey sus derechos de la manera q dicho auemos; y por todas aquellas razones

Segunda partida.

Litulo.xvij.

zonas q en las leyes son mostradas que gelas g
uen dar: z complidos otros las enchas de los q
há recibido el daño z pagadas las guerras z
las escuchas z las atalayas: z otros los q virile-
tos z las pincias q fueren fechas a dios: z a pio-
comunal de los q los fechos sobre dichos fizier-
sen en las guerras z los barrunes z los q vā to-
mar lengua segun con ellos lo ouieren puesto:
todo lo al q sinkare deue venir a pition z ser p-
tido desta guisa dando a cada uno su pte segun
troxie arnas z onbres z bestias, po deuen ser
contados los onbres enesta maniera: ve y édo los
por el oio: z nombrando los a cada uno por si no
bie, z pafandos todos lo vna lanza: que tengan
dos onbres en las manos po: q no pudie en-
ello venir yerro. Eto pusieron los antiguos
q eran fabidores de quertra: po q assi como qn
do algunos saliesen de villa o de castillo de o-
tra fo: tales zat auia q salir po: puerta señalada
pa yr en bueete o en caualgada porque los pu-
bienecorpoz por saber genera cada uno o dode
o cuyo q leuaua que assi lo pudiesen contar
pafando sola lanza. Eto fizieron por cinco ra-
sones. La primera por saber quantos era. La
segunda por saber como quan guisados. La. iii.
por saber cada uno q parte deuia auer olo que
ganalen. La. iii. poq si algunos meguesen por
muerte o po: ferida o po: enfermedad o por al-
guna cosa o que los embiasen los dela bueete: o
los dela caualgada o los que mal quisiesen fa-
zer para tornarle a sus tierras o para yr aperce-
bir o apuado alos enemigos que luego fuese
fabido quales era o quatos: z esto por saber qn
tos era los q fincauā: z pa estar apechibos z pa
se guardar de los enemigos. La. v. poq si algu-
nos ultraños viñiesen entre ellos q fueren luego
conocidos poq pudiesen luego guardarse o fu-
vano o pa no les dexar leuar per engañosame-
te de lo q ellos ouiesen ganado qriédoles fazer
creyente q era de su cōpañia: z poq se asemejá-
te de lo en la bueete o en la caualgada no ha pu-
erta de paro: pusieron dos obres como en ma-
nera de paredes o de pilares z la laga de suo a-
trabiliada en lugar de cunbre. Eto tuviere por bi-
en q todos saliesen por alli como por puerta as-
como sobre dicho es: po ena laga pa ser cōtadof
los de cauallo deuen la tener dos caualgates: z
pa los peones dos obres de pie: z pusieron por
pena q los q deua guisa no se qstere cōtar qno o
uiesen pte dela ganancia q fiziesen fueras ente-
si fuese obre tan onrrado o q le ouiesen tomado
amor los dela bueete o dela caualgada q no q-

esen que perdiere su parte po: ser contado colos
otros pafando lo la lanza.

Ley. xviii. porque ha nonbre ca-
ualleria la parte que los onbres
ganā en las guerras z como de-
ue ser dada.

C La pition segun diximos éla ley áste deua
deue ser fecha como troxiesen los obres armas
z armadoras z bestias los q fueren la bueete o
la caualgada. Eto fiziero los antiguos poq
los obres fueren mejor guisados z ouiesen ma-
yo: labor de leuar cōplicamente las cosas q ou-
iesen menor pa guerrear los enemigos: z por
q semie mas fecho q guerra pusiero nobre ca-
ualleria ala pte q cada uno copiese dela ganan-
cia que ouiesen fecho odo enemigo deua guisa:
que el que leuase cauallo z espada z lanza que
ouiesen canalleria z por loziga de cauallo otra: z
por loziga complicita con almojar vna caualleria
poz biafueras complicitas que se cingan mevia
caualleria z por loziga z escudo z capillo z fier-
ro vna caualleria poz camisote z pespunte vna
caualleria. E el que leuase guardabrazos z per-
punte z capillo de fierro vna caualleria: z loxi-
gon es dicho aquell que leuua la manga hasta al
codo z no passa mas adelante hasta la mano z
camisote es el que llega la manga hasta la mano
E guardabrago es el que tiene mangas: z el que
tropiere sojas z capillo de fierro vna cauale-
ria: z el que tropiere sojas cōplidas z cō manga
hasta la mano z de loziga hasta al codo con fal-
das de loziga vna caualleria. Ballesteros de ca-
uallo cō cuerda z cō anacuera z cō su cinto z
cō ciertas z cō su careca o dēde arriba vna
caualleria: z por sus armas z por su cauallo se-
gundo que sobreicho es. E ballesteros de pie
con su ballesta z cō todo su cōplimento affi co-
mo de suo es dicho vna caualleria. E el ped q
leuare laga cō dardo o po: poca metia, cauale-
ria: por cauallo o por otra bestia o por azemila
medio caualleria: por bestia animal metia peonia
Otros dezimos que el cabollo deuen auer dob-
le caualleria demas de los otros derechos que
diximos en las otras leyes. E el avalio q los le-
uarez q leuua la leña deuen auer dobles caualleri-
as po si tatos avalides fueren porque se tomafe
grado daño dla bueete o dla caualgada si dobles
cauallerias leuase. Eto no las que auer fino ce-
zillas. Fueras ente si no le ouiesen áte en postu-
ra q las leuasen dobladas. E pusieron así q alge-
q fuese contra lo q enesta ley dice q lo q de mas-

Segunda partida

Litulo.xvij.

de contra esto leuase de lo que en ello montase q
lo pechale doblado: z que no ouiese parte en a-
quella ganancia. Eso mesmo seria si lo negasse
a las si lo furtare deue auer pena de la razon se-
gundo adelante dize.

Ley. xix. q derechos deuen dar al
rey de lo q ganare en mar.

C Flota armada faziendo el rey para guerrear
los enemigos sobre mar dādo el los nauios cō
todos sus aparejos z las armas: z pagado las
viamas z las soldadas delos onbres todo lo q
ganase deue ser suyo del rey: z no han los q fu-
eren en ella aver parte, fueras ente aquel la q el
les quisiere dar po: fazer les merced. z si el rey
diese los cuerpos delos nauios cō los guisami-
entos que les pertenece: z las armas z la viāda
z los otros pagasen las soldadas delos onbres
deue auer el rey las tres partes z ellos la quar-
ta. Albas si el diele los nauios con sus guisami-
entos z cō las armas z ellos q fiziesen el armazac
pagasen los onbres z la viāda: qdeue auer el
rey la meytau: z ellos la otra meytau. Otros
quando el rey dice los nauios cō sus guisami-
entos q solamente: z los otros las armas z la viā-
da z pagasen las soldadas alos onbres: deue au-
ver la quarta parte z ellos las tres. Eso mes-
mo sera quando algunos fiziesen el armazac en
qualquier manera deudas sobre dichas: q deuen
auer toda la ganancia para sy. Es las tres partes
o la meytau o la quarta como es dicho. Eto
tuviere por bien los antiguos poq no porzia
ser fecha el armazac sin estas cuatro cosas: q son
los onbres z los cuerpos delos nauios z las ar-
mas z la viāda. E poq deuen pufiér q quien di-
ese todo esto que ouise toda la ganancia. E gen-
diese alguna cosa o partida dellas que ouiese o
otros si parte segun aquello, pero sin todo esto
deue auer el rey el quito poq rāz de señorío, fue-
ras ente si el fiziese la flota z el espol real affi co-
mo dize en las leyes que fablā deseo. Otros hā-
de dar aquellas collas que deuen auer por razon
dela guerra z de mayoria: affi como dize en las le-
yes q fablā dela guerra que se faze por tier-
ra. E todo esto que diximos due ser guardado
quando los q fiziesen la flota o el armazac no
ouiesen postura cō el rey señalamēnte z touiese
su pueblio. La ente segundo la postura fuele
secha: o el pueblio dixiere due ser guardado
fueras ente si fuere fecho engaño mēte o ada-
ño del rey o a engaño q faze fecho cōtra señor: en
ninguna sazon no deue valer, por que bié assi co-

mo el que faze contra otro es falso: q es otros el
que es hecho cōtra señor: es otros como en ma-
nera de aleue, z poq de el que lo faze deue auer
tal pena segun tal fecho como este, z los q ga-
naren sus derechos z gelos encubrieren han de
auer otros pena como dice en las leyes que fa-
blan de las ganancias que se fazen en la guerra q
es fecha por tierra.

Ley. xx. de como deuen partir en
tre lo q ganaren en la flota d
la armada.

C Partir deuen entre sy los que fueren en la flo-
ta o en el armazac o en otra cosa sobre mar para
guerrear los enemigos aquello que les caye esse
en su quinto de la ganancia que fiziesen dando p-
mamente al rey los derechos que deuen auer
poq rāz de señorío z de mayoria asì como dice
en la ley ante deua. otros deuen dar al almirante
despues de lo el septimo poq q es cabollo ma-
yo: si el rey: z de la otra merced q le fiziero los
señores que ayan cadavino su parte segun la pos-
tura que ouiesen fecho cō ellos ante q entrafien
en el armazac. E como qer que antigua mēte no
fue acostumbrado aellos curarios de dar las e-
miedas delos daños que ouiesen recibido en
guerrear poq rāz que vayan asoladas no
catado las lazerias z los muchos trabajos que
pafan z lieuan: z los grandes peligros que se
aventuran segun mostraremos en algunas le-
yes deue nuestro libro aviendo voluntad que el-
los se metan mas de reizo aferuir avios z alos
señores que los embian no recibiendo muerte ni
feridas ni otro peligro que les aviniesen fabiendo
q ayan emienda z guialardó por ello. otros poq
que ayan mejor guisado de armas que contiene
mucho para tales fechos: tenemos poq bie que
los que fueren muertos o presos o recibiendo
feridas q sus cuerpos tabié das q pupiles q ua-
recer como das otras onde fiscase listados q a
ya sus emiedas q la ganancia q ouiere fecha en la
madera q dize en las leyes q fablā das enchas q
deuen recibir los q guerren poq tierra, z elo mes-
mo diximos si poicé y algunas armas q fuese su
yas, po si el armazac fiziese el rey el emienda de
las armas q se y poicen: due ser primera mēte
fecha ael, fueras ente de aquellas q se menoscabas
en lioviando o ouiesen cō cuarta o tomena a echar
en la mar, mas si ellos fiziesen el armazac poq sive
no deuen fazer emienda de los daños q recibie-
sen z de las armas q ouien: sen podido sino segun la
postura q fiziesen entresi o cō aqlllos q los embi-

Segunda partida

Título.xxvi.

alen enella, mas si la ganacia q ouiesen de fazer les otorgase el rey q fuese real: o poq el fecho d la mar es mas peligroso q el dela tierra: t si se pasen arobar q podrían caer conello en peligro poq se perdería todos, porde touieró por bié q lo q casavno ganare qlo allegue: t lo gran por los onbres seguno fueré o troxiere armas, enesta manera tanto alos comitres: t alos naoceros como dije en las leyes de guerraer por tier ra q deuen auer los avalides t los proores t los sobre salientes como alos almogavares d caual lo t alos ballasteros como alos almacaderes t alos galeotes como alos otros peones. E esta ganancia q pieren q asi fuere fecha real deuen ser contados los cuerpos delos nauios t las armas t los conductos t todas las otras cosas q ganare de los enemigos, po esto no se entiende si no despues q fueren traydos al lugar dnde mouieró en que deue ser fecha el almoneda dellas, mas si por aueratura descielese a tierra pa guerraer los enemigos t ganasen alguna cosa dellos o entrallen villa o castillo todo lo q y ganare deue ser ptido asf como es dicho dela ganacia q se faze guerraer por tierra, E para esto faser lealmente deuen escoger qtro onbres buenos dela flota qd coseio del almirante o de los comitres si el y no fuere t faser los quadilleros asf como dije en la ley de suyo q fabla dellos: estos han de ptir la ganacia en la manera que dichas es.

Ley.xxvij. que cosa es almoneda, t como se deuen faser las cosas que guian en ella.

E lursarios fazen muchas vegadas grandes daños sobre mar: matando los onbres t pidiendo los t robandoles lo que traen porq aviene q salen nauios en pos dellos como en apellido t tiranles lo q llevan. Dnde los antiguos de spaña touieró por bien q quado algunos robasen alos q troxieren por mar algunas cosas seguramente a la tierra del rey o leuasen otra parte q no fuese al señorio delos enemigos quato desta guisa les tiraren que fuese tornado alos dueños píneiros. Fueras ento si los enemigos lo ouiesen llevado en su saluo t gelo tiraren despues los otros por fuerza. La estocce deue ser suyo: si no fuese a soldados t ptir lo entre si en la manera q diximos delo que ganan los q siguen el apellido por tierra, mas si a los acaellos q uiuen el apellido por mas de la presa q ouiesen llevado. Mas si acaelci

Segunda partida

Título.xxvij.

que fabla delos quadilleros. E si por aventura los fiadores no pagasen aese plazo o ante puero en lo pretiendr los quadilleros sin calona t sin iusticia ninguna. E no le deuen ellos dejar de fazer ni los otros deseder les los pechos por ontrados ni por poderolos que fean: ante gelo deuen dar luego t sin verguenza ninguna. E esti pientoa pueden faser en sus calas o enlo fuyo doquier que lo fallen. E si no les fallaren al deuen les tomar las bestias en que caualgaren, t aun los paños que viesieren: asf como mantos t garnachas t capas t otros paños que desa guisa sean, pero esto se deve faser de manera q no finquen defueros del todo si onbres ontrados fueren. E si otros onbres deuen los deuinar t tomar quanto les fallaren. E si otra cosa no les fallaren deuen les prender los cuerpos t meter en carcel o en mano delos fiadores que los fieran. E estos han los de tener bien guardados hasta q paguen lo que deuen doblado por los plazos que passaron t que se touieren en caro de no querer pagar. La por esto pusieron este plazo tan pequeño los antiguos para faser las pagas por que entendieron que en efecto d guerra no avia menejer tardanza ninguna de aver los onbres su parte dela ganancia que ouiesen fecho: poq les engaufen sus voluntades de no yr otra vegada alas otras cosas q y ouiesen menejer: poq no las pudieren faser. E otros los ontrados onbres t poderolos que por su poderio o por su ontra quisieren contrallar de faser estas pagas passaran alos plazos deuen pagar doblado aquello que deuen, demas despues que estos cuatro dias passaren de alli adelante: t pagar las misiones que fizieren tambien los que lo ouiesen de recabdar como los otros que lo ouiesen de auer. t si alguno desconfia mente se touise por desontrado por la prienda que le fizieren que el avia merecido poq su culpa la pena que dixieron los fabios antiguos atales como estos: fueras demas de esto que diximos que deuen pechar que no ouiesen parte dela ganancia que fizieren. E por ende los emperadores t los reyes al tiempo antiguo ellos mesmos sacauan alguna cosa del almoneda t asfabiendolas no la querian pagar alos plazos sobredicibos: t consentian que los prenosalen poq que los otros no ouiesen verguenza ni se touiesen por desontrados quanto tal fecho les acaelcie.

Ley.xxvij. quales cosas deuen fa-

zer los corredores en fecho de las almonedas.

Corredores son llamados aquellos que andan en las almonedas t venden las cosas precio nando quanto es lo que dan por ellas. E porq andan corriendo dela vna parte ala otra mostrando las cosas que venden por esto son llamados corredores. E estos deuen ser atales que los sepan almondecar de manera que trayan todas las cosas apoz t multipliquen la villa dellas aprob de aquellos que lo ganaron: t que no las den ni las prometan de dar ni las fagan escreuir hasta q lleguen al postrimer precio que por elas prometieren de dar. E aquello que ouieren prometido por ellas deuen cesir muchas vegadas quanto es aquello de manera que todos lo oyen. E de que no ouiere y quien responda aquella las puiar: deuen gelas escreuir t no ante del precio que dieren de lo que asf fuere almondeado deuen los corredores aver parte segundo la portura que ouieren con aquellos que gelo dieron a almondecar. E por ende si el corredero romafse de aquello que el ouiese puesto deuelo pechar doblado t no ser correder por este año. E si otra vegada en tal lo fallaten deuen lo matar poq ello, poq lo primero podria ser por incendio t con cuya, t lo segundo poq vio malo. Mas si falsoedad fiziere alabriendas en alguna de las cosas que ouiese de almondecar furtandolas o faziendo las aver a algunos poq menos de lo que valiesen de manera que se tornale a daño d la caualgada deue morir por ello.

Ley.xxvij. quales deuen ser t q deuen faser los escribanos das almonedas.

C Fieldos grande deuen aver los escribanos que escribieren las cosas dela caualgada t del almoneda. E por ende deuen aver en sy estas cosas. La primera que sean leales para guardar comun miente de engaño t de perdida atodos los dela caualgada, t otros alos compradores no el criniendo por miedo ni por amor ni por malquerencia si la verdad. O al aver fabiaturia para saber escreuir todas las cosas que vendieren quales son t como hannonbre. E si fueren onbres o mugeres que lo sepan faser t de quales tierras son t que no vieren engañolamente lo de paz por de guerra t como hannonbre. O trost deuen escreuir los nombres delos compradores t qual es la cosa que compran, t por qu-